



ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2019-096

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2019-096

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el Art. 326, numeral 5 de la Carta Magna establece que *“[...] Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. [...]”;*

Que, el Art. 350 ibídem señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, en el ámbito comunitario, el Ecuador se encuentra obligado por la Decisión 584 del Acuerdo de Cartagena, en el que consta el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 461, de 15 de noviembre de 2004, cuyo objeto es promover y regular las acciones que se deben desarrollar en los centros de trabajo de los Países Miembros para disminuir o eliminar los daños a la salud del trabajador, mediante la aplicación de medidas de control y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo;

Que, el Art. 410 del Código de Trabajo dispone que *“Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o su vida. Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo.”;*

Que, el Art. 18 reformado ibídem, en los literales e), f), g) y h), respectivamente, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los*

recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...];

Que, el Art. 47 reformado ibídem, señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

Que, el Art. 23, literal I de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que es un derecho irrenunciable de los servidores públicos el de *“[...] Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar. [...]”;*

Que, el Art. 55 del Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, establece que: *“Las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias [...]”;*

Que, el Art. 1 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente del trabajo, señala que su ámbito de aplicación se extiende a toda actividad laboral y en todo centro de trabajo, teniendo como objetivo la prevención, disminución o eliminación de los riesgos del trabajo y el mejoramiento del medio ambiente de trabajo;

Que, el Art. 10 del Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados, expedido mediante Acuerdo Ministerial MDT-2017-0135 determina las obligaciones en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión de riesgos que debe cumplir el empleador;

Que, el Art. 13 ibídem define los formatos estandarizados, guías e instructivos, en materia de seguridad y salud en el trabajo, se encontrarán ancladas en la página web y en la plataforma informática del Ministerio de Trabajo;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;*

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-6909 de 8 de agosto de 2019, el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas resuelve designar al señor Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en reemplazo del señor Crnl. CSM. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana; por el tiempo que falta para terminar el período para el cual fue nombrado a partir del 11 de agosto de 2019;

Que, a través de Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación (CES) celebrada el 11 de

septiembre de 2019, el Consejo de Educación Superior resolvió, en virtud de las circunstancias excepcionales, que se encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades; y, mediante oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Grad. Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, se dispone el encargo hasta por 18 meses, a partir del 11 de septiembre de 2019, al Teniente Coronel CSM. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D., como Rector;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de 27 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario puso en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-087 a través de la cual acoge la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior por la que, en virtud de las circunstancias excepcionales, autoriza que se encargue hasta por 18 meses a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de rector y vicerrector académico general a las actuales autoridades de la Universidad; así como, el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; mediante el que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, respectivamente;

Que, el Art. 14, literal d), del mismo Estatuto, establece que el H. Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones la de: *"Aprobar y reformar los reglamentos de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE"*;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2019-080 puesta en ejecución a través de orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2019-080 de 5 de septiembre de 2019, el H. Consejo Universitario aprobó en primer debate el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2019-014 de 31 de octubre de 2019, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-UTHM-2019-4840 de 2 de octubre de 2019, suscrito por el Mayo. Nelson Dávila Mejía, Director Encargado de la Unidad de Talento Humano, mediante el cual remite la propuesta de Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, actualizado e incorporadas las observaciones planteadas por los miembros del H. Consejo Universitario en el primer debate; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2019-096 con la votación de la mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma [...]"*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector: *"[...] Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2019-096, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el primer punto del orden del día, en sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2019, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar en segundo y definitivo debate la propuesta de Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con las modificaciones y observaciones planteadas; y,

b. Disponer que la Secretaría General, realice la publicación del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en la web institucional."

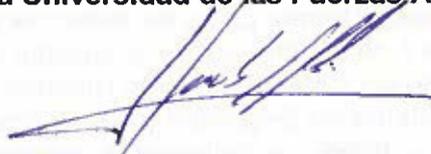
Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma el **REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**, en cuarenta y nueve (49) fojas útiles.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguese los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Director Encargado de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Sede Latacunga; Director de la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; Secretaria General; Coordinador Jurídico de la Universidad; y, comunidad universitaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 5 de noviembre de 2019.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS, Ph.D.
Teniente Coronel de CSM.



**REGLAMENTO INTERNO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD
DE LA**



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS
ESPE**

Ecuador- 2019

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		1/96

DATOS GENERALES

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC): 1768007390001

2. RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO: La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con domicilio principal en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, cuenta con el Campus Matriz, Sedes, Unidades Académicas Especiales, Centros de Apoyo y la Unidad de Gestión de Tecnologías, cuyos centros de trabajo están situados en toda la República del Ecuador.

3. ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE con actividad económica principal:

- Enseñanza superior en general

Actividades económicas:

PICHINCHA:

- Servicios de rehabilitación, consultoría, laboratorio y asistencia médica.
- Residencia universitaria.
- Impresión y encuadernación de libros, agendas, tarjetas de invitación, comprobantes de venta y otros.
- Servicios de Capacitación.
- Venta de comidas y bebidas en comedores.
- Enseñanza Postsecundaria.

COTOPAXI:

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Latacunga, con actividad económica principal:

- Actividades de Administración y Control Relacionadas con la Fuerza Militar.

Actividades económicas:

- Enseñanza y Capacitación en Escuelas de Conducción.
- Actividades de Dispensario Médico.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		2/96

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS:

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas con actividad económica principal:

- Enseñanza Superior en General.

Actividades económicas:

- Actividades de Consulta y Tratamiento por Médicos de Medicina General o Especializada.
- Servicio de Hospedaje en Residencias.
- Cultivo de productos agrícolas y cría de animales.
- Explotación de madera en pie, plantación, replante, trasplante y aclareo.

CARRERA DE INGENIERIA AGROPECUARIA IASA I:

Actividades económicas:

- Enseñanza Superior en General.
- Investigación y Desarrollo en otras Ciencias Naturales.
- Cultivo de Productos Agrícolas.
- Cría de animales.
- Explotación de madera.
- Venta de comidas y bebidas preparadas.

4. **TAMAÑO DE LA INSTITUCION:** Gran Empresa (100 o más)

5. **CENTROS DE TRABAJO Y DIRECCIÓN**

MATRIZ

PICHINCHA:

- a. Campus Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, Parroquia Sangolquí, Av. General Rumiñahui S/N y Ambato.

EXTENSIONES

COTOPAXI:

- a. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Extensión Latacunga, Provincia de Cotopaxi, Cantón Latacunga, Parroquia La Matriz, Quijano y Ordoñez S/N y Hermanas Páez.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		3/96

- b. Campus Gral. Guillermo Rodríguez Lara, Provincia de Cotopaxi, Cantón, Latacunga, Parroquia Belisario Quevedo, Barrio El Forastero.

SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS:

- a. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, Cantón Santo Domingo, Parroquia Luz de América, Vía Quevedo Km 24 y Km 28.

SEDES

PICHINCHA:

- a. Carrera de Ingeniería Agropecuaria IASA I, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, Parroquia Sangolquí, IASA Pailones S/N, Hacienda El Prado, Barrio San Fernando.
- b. ESPE Idiomas, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Benalcázar, Av. 6 de Diciembre No. 6289 y Thomas de Berlanga.

UNIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES

- a. Escuela IWIAS del Ejército “Crnl. Gonzalo Barragán”, Provincia de Pastaza, Shell.
- b. Escuela Superior Militar de Aviación “Cosme Rennella Barbato”, Provincia de Santa Elena, Salinas.
- c. Escuela Superior Naval “Rafael Morán Valverde”, Provincia de Santa Elena, Salinas
- d. Escuela Superior Militar “Eloy Alfaro”, Provincia de Pichincha, Quito.
- e. Escuela de Formación de Soldados, Provincia, Tungurahua, Ambato.

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO:

El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, tiene como objeto promover una cultura de prevención en materia seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos. Para ello cuenta con la participación de las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, quienes a través del diálogo social, velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

2. AMBITO DE APLICACIÓN:

Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se aplicará a toda actividad laboral que sea ejecutada por las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, en Campus Matriz, Sedes, Unidades Académicas Especiales, Centros de Apoyo y la Unidad de Gestión de Tecnologías, cuyos centros de trabajo están situados en toda la República del Ecuador.

Las disposiciones impartidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, incluye el cumplimiento obligatorio a todos los contratistas y visitantes.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		5/96

POLÍTICA DE SEGURIDAD, SALUD DEL TRABAJO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, clasificada en la tipología de Docencia con Investigación, cumpliendo con la normativa legal vigente; dicta la presente Política, que regula las actividades que desarrolla la Universidad como Institución de Educación Superior (IES), propiciando condiciones óptimas de trabajo, que garantice la integridad física y psicológica de sus Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, enfocado en la prevención y el mejoramiento del ambiente laboral.

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, reconoce la importancia de la Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, se compromete a:

- i. Cumplir con las disposiciones de la República del Ecuador, incluyendo los instrumentos internacionales ratificados en el país en temas de seguridad y salud ocupacional, para establecer los lineamientos y disposiciones del correcto manejo de la prevención de riesgos laborales.
- ii. Proporcionar los recursos materiales, económicos, tecnológicos y de talento humano necesarios, para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos de la Universidad.
- iii. Apoyar plenamente todas las actividades de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos a desarrollarse, estableciendo responsabilidades en todos los niveles.
- iv. Capacitar regularmente a Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, para que sean competentes y permita el cumplimiento de la presente política.
- v. Prevenir y/o disminuir lesiones y enfermedades de origen laboral, para asegurar el bienestar de los empleados al momento de encontrarse realizando sus actividades.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. 1
		6/96

vi. Comunicar y publicar la Política de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos a toda la comunidad universitaria, misma que estará a disposición de las partes interesadas y será revisada periódicamente a fin de establecer mejoras en forma continua y permanente.


Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD
Teniente Coronel
RECTOR



	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		7/96

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Art. 1.- De acuerdo al Art. 410 del Código del Trabajo, Art.11 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo y el Art. 11 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud Ocupacional, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, está obligada a cumplir con lo siguiente:

- a.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes en el presente Reglamento, las normas establecidas y las que se promulgaren sobre protección, seguridad, salud del trabajo, gestión integral de riesgos y control ambiental.
- b.** Formular y difundir la política de Seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos que, garantice la seguridad y salud de Autoridades, Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores y Estudiantes.
- c.** Proveer recursos financieros, tecnológicos y personal técnico capacitado, permitiendo implementar programas a desarrollar en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- d.** Identificar, medir, evaluar y controlar los diferentes riesgos laborales a los que están expuestos las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores, estudiantes y todo el personal involucrado en los procesos de enseñanza superior en general.
- e.** Asegurar a las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores, Estudiantes y todo el personal involucrado en los procesos de Enseñanza Superior en general, condiciones de trabajo que no representen peligro para su seguridad.
- f.** Establecer procedimientos técnicos de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, para controlar los riesgos laborales, privilegiando el control colectivo al individual; en caso de que las medidas colectivas sean insuficientes el empleador propiciará sin costo alguno al trabajador ropa de trabajo y/o equipo de protección individual acorde a los riesgos laborales.
- g.** Programar la actualización y sustitución progresiva, de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor riesgo.

- h.** Establecer medidas preventivas que garanticen la protección, la seguridad y la salud de las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores, Estudiantes y todo el personal involucrado en los procesos de Enseñanza Superior en general.
- i.** Adiestrar a las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores, Estudiantes y todo el personal involucrado en los procesos de enseñanza superior en general, que ingresan por primera vez a laborar y a recibir formación en la Universidad, sobre los riesgos ocupacionales presentes en los diferentes puestos de trabajo, lugares de aprendizaje, entrenamiento, experimentación, investigación y otros, la forma y métodos para prevenirlos.
- j.** Capacitar permanentemente en Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiente, a las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores, Estudiantes, y todo el personal involucrado en los procesos de la Universidad.
- k.** Cumplir y hacer cumplir los dictámenes emanados por los Organismos de Control como el IESS, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Electricidad y Recursos Naturales No Renovables, Municipios y demás Instituciones que tengan injerencia en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- l.** Cumplir con lo establecido en el Instructivo de Comunicación, Investigación y Legalización de Posibles Incidentes y/o Accidentes de Trabajo de la Universidad, llevando los registros necesarios.
- m.** Llevar un registro de morbilidad y enfermedades ocupacionales, y notificar a los organismos de control pertinentes.
- n.** Informar a las Autoridades, docentes, servidores públicos y trabajadores por escrito o por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y/o eliminarlos.
- o.** Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que solo aquellos docentes, servidores públicos y trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de riesgo.
- p.** Mantener y mejorar el funcionamiento del Sistema Integrado de Salud y Consultorios de Campus Matriz, Sedes, Unidades Académicas

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		9/96

Especiales, Centros de Apoyo, cumpliendo con lo establecido por el Ministerio de Salud Pública.

- q. Brindar atención preventiva, curativa y de vigilancia de la salud a la Comunidad Universitaria.
- r. Otorgar los permisos necesarios por parte del Jefe inmediato y/o Directores de Unidades y Departamentos, para que los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores que integran el Comité y Subcomités Paritarios de Seguridad e Higiene del Trabajo acudan a las reuniones ordinarias y extra ordinarias establecidas, así como a capacitaciones programadas.
- s. Establecer conjuntamente con las Unidades que sean necesarias como Procuraduría, Desarrollo Físico, Seguridad Física, Logística y las que estén involucradas dentro de los contratos que realice la Universidad con las empresas Contratistas y Subcontratista, acuerdos con la obligación de sujetarse al presente Reglamento y demás normativa legal vigente en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos.
- t. Actualizar e implementar la conformación de las diferentes Brigadas necesarias, para el funcionamiento adecuado en caso de emergencias, mismas que deben estar capacitadas periódicamente en temas referentes a seguridad, salud, emergencias, desastres y otras necesarias.
- u. Entregar un ejemplar impreso del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con su respectivo registro de entrega y realizar la difusión de , a autoridades, docentes, servidores públicos y trabajadores

2. OBLIGACIONES GENERALES DE AUTORIDADES, DOCENTES, SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES

Art. 3.- Además de cumplir con las Obligaciones determinadas en el Art. 13 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), Artículos 21 y 24 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud Ocupacional, el personal que se encuentre en nómina están obligados a:

- a. Conocer y cumplir las normas estipuladas en el presente Reglamento, disposiciones y procedimientos que en materia de prevención de riesgos

se dictaren, así como las instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos directos.

- b.** Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás docentes, servidores públicos y trabajadores, y todo el personal involucrado en los procesos de Enseñanza Superior en General de la Universidad.
- c.** Asistir a las capacitaciones, inducciones, talleres, cursos y reuniones, en temas relacionados a Seguridad, Salud y Ambiente programados.
- d.** Participar en las prácticas de simulaciones, simulacros establecidos en el plan de emergencias y prevención de riesgos laborales.
- e.** Ejecutar sus labores cumpliendo con las normas de higiene y urbanidad.
- f.** Manejar en forma correcta e higiénica los elementos de su área de trabajo.
- g.** Cumplir los procedimientos de seguridad, salud ocupacional y ambiente establecidos por la Universidad.
- h.** Usar correctamente los medios y equipos de protección personal o colectivo dotados por la Institución.
- i.** Informar oportunamente sobre cualquier daño o falla que tenga el equipo, la máquina, herramienta, insumos e infraestructura bajo su responsabilidad.
- j.** Cumplir con el Programa de Vigilancia de la Salud Ocupacional acudiendo a la realización de los exámenes médicos ocupacionales y psicológicos de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano.
- k.** Comunicar las condiciones y/o actos inseguros o subestándar que amenacen su integridad física y la de sus compañeros, o cuando exista peligro de daños a las instalaciones o procesos de la Universidad, debiendo informar inmediatamente a su jefe o responsable directo.
- l.** Usar adecuadamente los instrumentos, equipos, herramientas, insumos y cualquier otro medio con el que realicen su actividad laboral.
- m.** Conocer los riesgos existentes en su puesto de trabajo y las normas preventivas establecidas, así como recibir la capacitación dictada por la

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		11/96

Universidad; entrenarse y adiestrarse en la ejecución y prevención de las mismas.

- n. Poner el máximo empeño, cuidado atención y mística en el trabajo que realiza todo el personal involucrado en los procesos que se ejecuta en la Universidad.
- o. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los incidentes y/o accidentes y enfermedades ocupacionales, cuando éstos se produzcan o la autoridad competente lo requiera, proporcionar toda información que conduzca a establecer las causas por el cual se produjo el suceso.
- p. Comunicar oportunamente al personal médico general u ocupacional, sobre cualquier tipo de dolencia que sufra o que haya sufrido como consecuencia de sus actividades laborales.
- q. Facilitar y apoyar las visitas o inspecciones de la autoridad del trabajo o de los establecimientos o centros de trabajo y la revisión de los documentos referentes a los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores.
- r. Cooperar en la implementación de las medidas de prevención de riesgos laborales, que permita minimizar accidentes y enfermedades ocupacionales y dar a conocer las normas que en materias de prevención dispone la Institución.
- s. Inspeccionar antes de empezar la jornada diaria de trabajo, comprobando que las herramientas, equipos y maquinarias de trabajo proporcionadas bajo su responsabilidad, se encuentren en condiciones apropiadas para su uso.

3. PROHIBICIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y AUTORIDADES, DOCENTES, SERVIDORES PÚBLICOS Y TRABAJADORES

Art. 4.- La Universidad no podrá:

- a. Obligar a sus Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores y todo el personal involucrado en los procesos de Enseñanza Superior en general, a laborar en ambientes inseguros, insalubres o contaminados por efecto del ruido, sustancias tóxicas u otras, en sus instalaciones, salvo

que se adopten las medidas preventivas necesarias para evitar daños de la salud.

- b. Autorizar el trabajo, sin el equipo de protección personal o colectivo necesario así como también el uso de maquinaria, equipos y herramientas, que se encuentren en mal estado, no reciban mantenimiento y no garanticen la seguridad.
- c. Transportar a las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, en vehículos que no presten las seguridades necesarias.
- d. Contar con menores de edad para la realización de actividades peligrosas que puedan afectar su normal desarrollo físico y mental.
- e. Disponer a los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores tareas para las cuales no han sido entrenados y/o capacitados.

Art. 5.- El personal de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y todo el personal involucrado en los procesos, no deberán:

- a. Ingresar a los lugares de trabajo con peligros o potenciales riesgos, sin la autorización correspondiente y el equipo de protección necesario.
- b. Ejecutar trabajos sin la capacitación necesaria y la autorización correspondiente en lugares que presenten riesgos y entrañen peligro para a los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores.
- c. Laborar sin la ropa de trabajo asignada o implementos de protección colectiva e individual, entregados por la Institución.
- d. Cambiar los procedimientos de trabajo dispuestos y/o establecidos, sin la autorización del jefe respectivo, o responsable del área.
- e. Ingresar a sus labores en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias tóxicas o estupefacientes.
- f. Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas, y peor consumirlas o vender en los lugares de trabajo y zonas aledañas.
- g. Presentarse o permanecer en los lugares de trabajo en estado de embriaguez, o bajo el efecto de dichas sustancias. Cualquier persona detectada en el lugar de trabajo, bajo los efectos del alcohol, drogas,

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		13/96

estupefacientes o psicotrópicas, será enviada del sitio laboral a su domicilio y sancionada de acuerdo a la normativa legal vigente.

- h. Distraer la atención en sus labores con bromas o juegos, o cometer actos que pongan en peligro la integridad de otras personas, materiales, maquinarias, equipos, instalaciones, etc.
- i. Fumar o prender fuego en áreas de trabajo, especialmente donde se manejen solventes inflamables, o en cualquier otro lugar donde exista peligro de incendio o explosión.
- j. Quitar, mover, dañar u obstaculizar avisos o señales, guías o elementos de seguridad, así como quitar de las máquinas las guardas de seguridad.
- k. Acudir a sus labores en condiciones inadecuadas de aseo, orden y limpieza, tanto en su vestuario como en su persona.
- l. Conducir vehículos o manejar equipos y o maquinarias de la institución sin la debida autorización.
- m. Vender o sacar de la Universidad los elementos de protección colectiva o personal y ropa de trabajo, entregados a su cargo o para su utilización.
- n. Hacer caso omiso de las Normas de Seguridad, Salud del Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Ambiente, emitidas por la Universidad.

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES Y VISITANTES

Art. 6.- Todos los estudiantes y visitantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, deberán conocer lo dispuesto en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Ambiente, para lo cual las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, les informarán a su ingreso de las medidas establecidas en la Universidad.

Art. 7.- Todos los estudiantes y visitantes deberán cumplir estrictamente lo estipulado por la Universidad en materia de Seguridad, Salud del Trabajo, Gestión Integral de Riesgos y Ambiente y estarán dispuestos a prestar su colaboración en caso de emergencia.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		14/96

4. RESPONSABILIDADES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RECTOR, VICERRECTORES Y DIRECTORES DE LA UNIVERSIDAD

DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Art. 8.- De conformidad con el Art. 14, literal d) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es el Honorable Consejo Universitario, quien apruebe el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, acorde a lo que estipule la normativa legal vigente en esta materia.

DEL RECTOR

Art. 9.- Serán responsabilidades del Rector:

- a. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- b. Garantizar el presupuesto permanente para desarrollar las actividades que involucran la implementación del Sistema de Seguridad, Salud del trabajo y gestión integral de riesgos en la Institución.
- c. Aprobar la adopción de medidas necesarias para prevenir los riesgos que puedan afectar la salud y bienestar de la comunidad universitaria y todo el personal involucrado en los procesos que desarrolla la Universidad.
- d. Apoyar el cumplimiento de los programas preventivos dispuestos por norma, financiándolos y exigir la evaluación periódica de los mismos.
- e. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes de la República del Ecuador, además de los instrumentos internacionales ratificados en el país en temas de seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, para establecer los lineamientos y disposiciones del correcto manejo de la prevención de riesgos laborales.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		15/96

DE LOS VICERRECTORES

Art. 10.- Serán obligaciones de los Vicerrectores:

- a. Ejecutar y colaborar en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, lo dispuesto por el señor Rector de la institución.
- b. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- c. Proponer y analizar la ejecución de Programas Preventivos de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos conforme a sus necesidades.
- d. Vigilar el cumplimiento de todos los Programas Preventivos establecidos por Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano.
- e. Reportar inmediatamente al Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, todos los posibles accidentes, incidentes y situaciones de riesgo de los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores a su cargo.
- f. Verificar que en los contratos con los Proveedores y/o Contratistas, cumplan con todos los requerimientos legales en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos.
- g. Cumplir las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por los servicios médicos generales, de especialidad, ocupacional o por la Comisión de Evaluación de Incapacidades del IESS.

DE LOS DIRECTORES:

Art. 11.- Serán obligaciones de los Directores:

- a. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, como también los instructivos que dictare el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		16/96

- b. Conocer los riesgos existentes en cada área y puesto de trabajo, como las medidas preventivas dictadas.
- c. Coordinar con el área de Capacitación de la Unidad de Talento Humano, para que se brinde la instrucción y capacitación a sus colaboradores, sobre los riesgos laborales, medidas preventivas, usos de equipos de protección, cuidado ambiental, utilización correcta de maquinarias y herramientas, etc.
- d. No permitir trabajos con equipos, herramientas, maquinarias, implementos en general que no sean los adecuados o que se encuentren en mal estado.
- e. No permitir el trabajo sin el equipo de protección personal y colectiva necesaria y establecida.
- f. Participar activamente en los programas de prevención en los que sean requeridos.
- g. Controlar que los docentes, servidores públicos y trabajadores cumplan con las normas de seguridad implementadas.
- h. Coordinar con el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, los procedimientos laborales, con sus respectivos permisos si fuera el caso.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos.
- j. Reportar o informar al Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano todos los posibles accidentes, incidentes y situaciones de riesgo para las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores de la Universidad.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 12.- Cumplir lo que establece el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, contando con de Seguridad y Salud Ocupacional, dirigida por el Especialista en la materia,

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		17/96

debidamente registrado en el Ministerio de Trabajo, quien reportará a la más alta autoridad de la Universidad.

Art. 13.- Todas las actividades del Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, serán de carácter preventivo, e irán encaminadas a fortalecer las condiciones laborales existentes en la Universidad.

Art. 14.- Funcionará conjuntamente con el Servicio Médico de la Universidad (Sistema Integrado de Salud), conformando el Servicio de Seguridad y Salud Ocupacional, como ente programador, ejecutor, controlador y asesor en materia de Prevención de riesgos laborales.

6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Art. 15.- Las obligaciones y prohibiciones que señalan en el presente Reglamento, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral.

Art. 16.- Los Contratistas observaran las disposiciones en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, enunciados en sus respectivos contratos, en los que constará una cláusula específica de aceptación, y del personal contratado bajo la modalidad de actividades complementarias, estará bajo el amparo de las mismas medidas preventivas que los trabajadores de la Universidad, se solicitará el Reglamento de Higiene y Seguridad, afiliaciones al IESS, Programa de Vigilancia de Salud Ocupacional y cumplimiento de las demás obligaciones laborales legales y en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 17.- La Unidad de Desarrollo Físico y las demás Unidades involucradas comunicará anualmente en el mes de enero, la planificación predictiva, preventiva, correctiva, constructiva y demás programadas, al área de Seguridad y Salud Ocupacional, quien efectuará la coordinación y supervisión respectiva con las empresas contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos.

Art. 18.- Cuando se contrate a trabajadores para realizar trabajos específicos, estos cumplirán con la normativa vigente de Seguridad y Salud Ocupacional que será supervisado por la Universidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		18/96

7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Art. 19.- La Unidad de Asesoría Jurídica, incluirá en los contratos el cumplimiento de la normativa vigente de Seguridad, Salud del Trabajo y gestión integral de riesgos, inclusive lo estipulado en la Resolución. 957 Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Art. 2.- “Siempre que dos o más empresas o cooperativas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativa y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores.”

8. INCENTIVOS LABORALES

Art. 20.- Las y los Docentes, Servidores Públicos, y Trabajadores, que realicen una eficiente labor en seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, que se hayan destacado por actos de defensa de la vida o de la salud de sus compañeros, comunidad universitaria o de las pertenencias de la Universidad, se harán acreedoras a menciones honoríficas, por concepto de prevención de riesgos del trabajo, los galardones serán fijados anualmente por Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, previamente aprobados por el Rectorado.

CAPÍTULO II **GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACION (COMITÉ Y SUBCOMITÉS Y/O DELEGADOS)

Art. 21.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, contará los Organismos Paritarios de Higiene y Seguridad, en los lugares de trabajo que la normativa aplique, los mismos que estarán conformados por:

- i. Tres representantes del empleador y sus respectivos suplentes.
- ii. Tres representantes de los trabajadores, escogidos de la siguiente manera: un docente, un servidor público, un trabajador con sus respectivos suplentes, acorde a los regímenes laborales de la Institución.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		19/96

Art. 22.- Los representantes del Empleador, serán designados por el Rector de la Universidad en calidad de autoridad nominadora o su Delegado y los representantes de los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, serán designados por las Asociaciones y el Sindicato existentes y legalmente constituidos.

Art. 23.- De sus integrantes se designará un Presidente y un Secretario, sí el Presidente representa a la parte del empleador, el Secretario representará a los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores o viceversa y permanecerán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Cada representante tendrá un suplente, elegido de la misma forma que el titular y será su representante en caso de falta o impedimento de éste; cuando se prevea la ausencia del titular, éste notificará oportunamente a su suplente para que el reemplace en sus funciones.

Art. 24.- Las actas de constitución de los Organismos Paritarios, serán comunicados a los organismos de control para su registro y una vez legalizados a los representantes de los trabajadores de la Universidad.

Art. 25.- Los miembros de los organismos paritarios, serán personas vinculadas con las actividades de trabajo de la Universidad y además reunirán los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad.
- b. Tener conocimientos básicos de prevención en Higiene y Seguridad del Trabajo, que acreditarán por experiencia y/o cursos específicos realizados (no indispensable).
- c. Trabajar en la Universidad mínimo un año.
- d. Demostrar interés por el bienestar de sus compañeros y los bienes de la Universidad.

Art. 26.- Serán miembros de los organismos paritarios, los Especialistas y/o Analistas de Seguridad y Salud Ocupacional, el Médico Ocupacional y los Médicos Generales de la Universidad con derecho a voz y no a voto, conforme a lo establecido en el numeral 5) correspondientes al Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Art. 27.- El Comité Central de Higiene y Seguridad, sesionará de forma bimensual y los Subcomités paritario de forma mensual en forma ordinaria y de

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		20/96

manera extraordinaria cuando ocurriese un accidente o un incidente grave, o a criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Art. 28.- Toda convocatoria lo realizará el Presidente y Secretario de Comité y/o Subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional, según el cronograma anual previamente establecido y autorizado, para reuniones extraordinarias se realizará con 72 horas de anticipación a través de los canales autorizados por la Institución y por medio de documentación física, que incluye a los jefes inmediatos de los miembros designados para otorgar el permiso respectivo, que permite la participación activa de los mismos.

Art. 29.- El quórum de instalación se conseguirá con al menos el cincuenta por ciento de sus miembros.

Art. 30.- Todos los acuerdos del Comité Central y/o Subcomités, se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones se repetirá la misma hasta por dos veces más en un plazo no mayor de 8 días. En caso de subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del trabajo de las Jurisdicciones respectivas del IESS.

Funciones del Comité Central y Subcomités Paritarios de Higiene y Seguridad

Art. 31.- Serán funciones del Comité y Subcomités de Seguridad y Salud Ocupacional, de acuerdo al Art. 14, numeral 10 del Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores, los siguientes literales:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos ocupacionales.
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo de la Institución.
- c. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos del Campus Matriz, Sedes, Unidades Académicas Especiales y Centros de Apoyo de la Universidad, recomendando las medidas preventivas necesarias.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		21/96

- d. Conocer el resultado de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales cuando se produzcan en la Universidad.
- e. Realizar sesiones bimensuales para el Comité y sesiones mensuales para los Subcomités, con el fin de analizar el cumplimiento del cronograma y actividades programadas.
- f. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g. Analizar las condiciones de trabajo en la Universidad y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- h. Realizar campañas de Capacitación y asegurar el cumplimiento de las Normas de Seguridad dictadas.
- i. Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad a aprobarse y renovarse en el Ministerio del Trabajo.
- j. Vigilar el cumplimiento, tanto por parte de la Universidad como por las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, del presente Reglamento.
- k. Apoyar en todas las actividades y programas preventivos que Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano ejecute.

2. AREA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACION

Conformación del Área de Seguridad y Salud Ocupacional

Art. 32.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, contará con el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, dirigida por un técnico competente en la materia que reporta a la más alta autoridad de la Institución.

Cada centro de trabajo dispondrá de un Analistas de Seguridad y Salud Ocupacional, encargados de asumir las acciones de promoción de la Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos , con la formación y la

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		22/96

competencia determinada por la legislación nacional, misma que se ajusta a la necesidad real que requiere la Universidad.

Funciones del Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano

Art. 33.- Serán funciones

- a. Identificar, Medir, Evaluar y Controlar de riesgos laborales, minimizando los accidentes y enfermedades ocupacionales de cada área de trabajo, laboratorios y proceso que desarrolle la Universidad; y en caso de que estos ocurran, adoptará las medidas correctivas inmediatas y necesarias para evitar que se repitan.
- b. Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- c. Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al Comité Interinstitucional y al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.
- d. Elaborar y mantener actualizado un archivo con documentos técnicos de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos legalizados por los profesionales competentes para ser presentado a los Organismos de control cada vez que ello sea requerido.
- e. Organizar, planificar y controlar las actividades relacionadas con la Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, en todas las instalaciones de la Universidad.
- f. Comunicar a todo nivel, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y las medidas preventivas adoptadas.
- g. Capacitar y adiestrar a las autoridades, docentes, servidores públicos, trabajadores y estudiantes de la universidad, sobre seguridad y salud ocupacional, orientando a precautelar su integridad física y mental.
- h. Investigar y registrar los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales que se produjeran en la Universidad, acorde a la

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		23/96

normativa interna vigente, con la finalidad de establecer las causas que los originaron y adoptar las medidas correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de los mismos.

- i. Asesorar en la adquisición de equipos de protección colectivo y personal.
- j. Comunicar de manera obligatoria a la Subdirección de Riesgos del Trabajo del IESS y al Ministerio de Trabajo, anualmente los cuadros estadísticos evaluativos de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- k. Asesoramiento a los organismos paritarios, en cuanto al funcionamiento y todo lo referente a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- l. Aplicar normas de Seguridad e Higiene en el trabajo, vigilar y hacer cumplir éstas normas a la comunidad universidad.

3. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

a. IDENTIFICACIÓN

Art. 34.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a través del Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, identificarán los factores de riesgos laborales por cada puesto de trabajo, durante toda la jornada de trabajo desarrollada en la institución.

FACTORES FÍSICOS

ILUMINACIÓN

Art. 35.- Todos los lugares de trabajo y tránsito estarán dotados de la suficiente iluminación natural o artificial, con la finalidad de que la comunidad universitaria pueda realizar sus actividades en forma segura y libre de riesgo.

Art. 36.- Los niveles mínimos de intensidad luminosa estarán sujetos a lo establecido en norma, para lo cual se realizará las mediciones respectivas, verificando las actividades que se desarrollan en oficinas, aulas, laboratorios, talleres, etc.

Art. 37.- Se adecuará el número, la distribución y la potencia de las fuentes luminosas a las exigencias visuales de la tarea, necesidad, etc., misma que será supervisada y coordinada con la Unidad de Desarrollo Físico.

Art. 38.- Se evitará deslumbramientos y reflejos de las fuentes luminosas en las superficies brillantes, mediante la utilización de pinturas mates, pantallas, desviación del haz luminoso u otros medios.

Art. 39.- Cuando tenga que realizarse labores nocturnas, se dotará de la iluminación suficiente, de acuerdo a la norma establecida, tanto en el punto de trabajo como en el área perimetral y de circulación o tránsito.

Art. 40.- Se establecerá programas de mantenimiento preventivo que contemplen: el cambio de lámparas fundidas o agotadas, la limpieza de las lámparas, luminarias, las paredes y el techo.

Art. 41.- En los lugares donde se tenga que realizar labores específicas y de alta precisión, se dotará de iluminación puntual y suficiente, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.

Art. 42.- Cuando la índole del trabajo exija la iluminación intensa de un lugar determinado, se combinará la iluminación general con otro local, adaptada a la labor que se ejecute, de tal modo que evite deslumbramientos.

Art. 43.- Para evitar deslumbramientos se adoptarán las siguientes medidas:

- a. No se emplearán lámparas desnudas a menos de 5 metros del suelo, exceptuando aquellas que en el proceso de fabricación se les haya incorporado protección antideslumbrante.
- b. Para alumbrado localizado, se utilizarán reflectores o pantallas difusoras que oculten completamente el punto de luz al ojo del trabajador.
- c. En los puestos de trabajo que requieran iluminación como un foco dirigido, se evitará que el ángulo formado por el rayo luminoso con la horizontal del ojo del trabajador sea inferior a 30 grados. El valor ideal se fija en 45 grados.
- d. Los reflejos e imágenes de las fuentes luminosas en las superficies brillantes se evitarán mediante el uso de pinturas mates, pantallas u otros medios adecuados.

VENTILACIÓN

Art. 44.- En todas las áreas, lugares de trabajo, oficinas, laboratorios, aulas, etc., existirá la ventilación adecuada, que brinde un intercambio de aire suficiente y seguro, para todos los ocupantes; la velocidad de aire no será inferior a 15m/min, que será comprobada mediante monitoreo periódico.

Art. 45.- En todos los lugares y servicios ubicados bajo el nivel del suelo, deberá mantenerse un flujo de aire limpio y fresco suficiente en relación con el número de personas y o las operaciones que se ejecuten en su interior. El volumen mínimo de aire necesario por persona, será de 3 m³/min.

Art. 46.- Cuando la ventilación natural no satisfaga los requerimientos señalados en el artículo anterior, deberá efectuarse ventilación mecánica instalando ventiladores principales, secundarios o auxiliares de acuerdo con las necesidades.

Art. 47.- Las instalaciones y más dispositivos para entrada y salida de aire, deben ser absolutamente independientes en los lugares donde se produzcan o existan gases, vapores, u otros contaminantes químicos, biológicos, etc.

Art. 48.- La corriente general de ventilación se dividirá interiormente en ramales a fin de permitir que todas las labores reciban una distribución proporcional de aire limpio y fresco.

Art. 49.- Cuando las concentraciones de uno o varios contaminantes en la atmósfera laboral superen los límites permisibles se aplicarán los métodos generales de control como: Sistemas de impulsión o de Extracción, acorde a la necesidad actuando preferentemente sobre la fuente de emisión. Si ello no fuere posible o eficaz se modificarán las condiciones ambientales; y cuando los anteriores métodos no sean viables se procederá a la protección personal del trabajador.

Art. 50.- En aquellos procesos o actividades en que se empleen sustancias con una reconocida peligrosidad o toxicidad, se procurará sustituirlas por otras de menor riesgo, siempre que el proceso o actividad lo permita.

Art. 51.- Cuando no pueda evitarse el desprendimiento de sustancias contaminantes, se impedirá que se difunda en la atmósfera del puesto de trabajo, implementando un sistema adecuado de ventilación localizada, lo más cerca posible de la fuente de emisión del contaminante, el que cumplirá con los requisitos siguientes:

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		26/96

- a. Descargará al exterior cumpliéndose la legislación vigente sobre contaminación ambiental.
- b. Cuando las sustancias aspiradas por diferentes sistemas de ventilación localizada puedan combinarse y originar mezclas de carácter explosivo o inflamable, se evitará la conexión de estos sistemas en una misma instalación.
- c. Los locales de trabajo equipados con sistemas de extracción localizada dispondrán de entradas de aire exterior por medios naturales o artificiales de suficiente capacidad para reemplazar el aire extraído por estos sistemas. Dichas entradas estarán situadas de tal manera que los trabajadores no se hallen expuestos a corrientes de aire perjudiciales o molestas.

Art. 52.- En aquellas áreas y puestos de trabajo, donde las concentraciones ambientales de los contaminantes desprendidos por los procesos, sea evidente, su presencia y determine daños a la salud, y donde no sea viable modificar el proceso o la implantación de un sistema de extracción- ventilación localizada, se instalará un sistema de ventilación general, natural o forzada, con el fin de lograr que las concentraciones de los contaminantes disminuyan, manteniendo limpio el lugar de trabajo.

RUIDO

Art. 53.- Se identificará los riesgos derivados de la exposición al ruido en áreas de Docencia, Administrativas y Operativas de la Universidad, estableciendo medidas de control, eliminando en su origen o reducirse al nivel más bajo posible, teniendo en cuenta los avances técnicos y la disponibilidad de medidas de control del riesgo.

Art. 54.- Para evitar daños a la salud de la población laboral en la Universidad producidos por el ruido, particularmente en las áreas de, editorial, laboratorios, procesos de manufactura, ensayo de materiales entre otras áreas se observarán las siguientes normas:

- a. Las máquinas que, por la naturaleza de las operaciones que realizan, produzcan ruidos y vibraciones, serán perfectamente anclados y se protegerán debidamente para evitarlos o reducirlos.

- b. Las máquinas y aparatos que produzcan ruidos y vibraciones, estarán ubicados en sitios alejados y aislados de lugares de reunión, comedor, oficinas, auditorios, aulas, etc.
- c. Cuando no sea posible o es insuficiente, se recurrirá a los protectores personales, que deberán poseer la correspondiente certificación que garantiza una atenuación adecuada y calidad de fabricación, según normativa nacional o internacional.
- d. Los puestos de trabajo cuyo nivel de ruido supere los 85 dB(A) deben además ser sometidos periódicamente a nuevas mediciones. Así mismo, deben llevarse a cabo exámenes médicos a los docentes, servidores públicos y trabajadores, expuestos a esas condiciones.
- e. Se prohibirá el acceso a estas áreas de trabajo al personal ajeno, el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, establecerá programas de medidas técnicas y organizativas.

Art. 55.- Los docentes, empleados, trabajadores y estudiantes que tengan que estar expuestos a ruido en los laboratorios o áreas ruidosas observarán las siguientes normas:

- a. Utilizarán protectores auriculares, mientras dure la exposición.
- b. La determinación del tipo de protectores auriculares, se lo ejecutará acorde a normativa.
- c. Los protectores auriculares deberán tener la correspondiente certificación.

Art. 56.- La Universidad a través del Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, deberá comprobar la eficacia de las medidas adoptadas de conformidad con estos artículos anteriores, incluyendo el Programa de Vigilancia de la Salud, para lo cual se contará con el presupuesto necesario aprobado.

Los docentes, empleados y trabajadores, sometidos a tales condiciones deben ser anualmente objeto de estudio y control médico.

ELECTRICIDAD

Art. 57.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, acoge lo estipulado en el Reglamento de Seguridad en el Trabajo Contra Riesgos en Instalaciones de

Energía Eléctrica, para la implementación, control y prevención del factor de riesgo eléctrico, cumplimiento que lo efectuará a través de la Unidad de Desarrollo Físico.

Art. 58.- Además todos los trabajadores de la Institución, que ejecuten el montaje de instalaciones eléctricas, deberán contar con la Licencia de Prevención de Riesgos Eléctrico o certificaciones que lo califiquen.

Art. 59.- Todo equipo o instalación eléctrica estará dotado de un sistema de protección contra contactos eléctricos directos y de otro para contactos eléctricos indirectos.

Art. 60.- Se utilizarán tomacorrientes que no sobrepasen su capacidad de carga; estarán señalizados correctamente.

Art. 61.- Toda conexión eléctrica, instalación, equipos eléctricos, estarán cubiertas de material aislante en sus partes activas.

Art. 62.- Para la protección contra contactos eléctricos directos se tomará las siguientes medidas:

- a. Se alejará las partes activas de la instalación a una distancia tal que sea imposible un contacto fortuito con las manos o por la manipulación de objetos conductores.
- b. Se recubrirá las partes activas por medio de un aislamiento apropiado, capaz de conservar sus propiedades con el tiempo.
- c. Se limitará la corriente de contacto a un valor no superior a 1 miliamperio.
- d. La interposición de obstáculos que impidan todo contacto accidental con las partes activas de la instalación.

Art. 63.- Para la protección contra contactos eléctricos indirectos se tomará las siguientes medidas:

- a. Los sistemas de protección contra contactos eléctricos indirectos estarán basados en impedir la aparición de defectos o hacer que el contacto resulte inocuo (usando tensiones no peligrosas) o limitando la duración del contacto mediante dispositivos automáticos de corte (diferenciales, etc.)

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		29/96

- b. Se adoptará un sistema de protección apropiado para ciertos equipos, materiales o partes de una instalación, pero no como sistema de protección general.

DE LA EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS ELEVADAS

Art. 64.- Para evitar lesiones por exposición a temperaturas elevadas y cambios bruscos de la misma, se deberá:

- a. Evitar su presencia, mediante instalación de mecanismos de disminución de temperaturas elevadas.
- b. Disponer de un lugar para enfriamiento del personal y organizar un tiempo de permanencia, antes de salir a la intemperie.
- c. Capacitar al personal.
- d. Proporcionar agua potable en las proximidades de los puestos de trabajo.
- e. Habilitar zonas de sombra o locales con aire acondicionado para el descanso de los trabajadores.
- f. Limitar el tiempo o la intensidad de la exposición, haciendo rotaciones de tarea siempre que haya sitios con menor exposición que lo permitan.
- g. Planificar las tareas más pesadas en las horas de menos calor, adaptando, si es necesario, los horarios de trabajo.
- h. Procurar vestir con ropas amplias, de tejido ligero y colores claros.
- i. Proteger la cabeza con gorra o sombrero.
- j. Informar a los trabajadores sobre los riesgos relacionados con el calor, sus efectos y las medidas preventivas y de primeros auxilios que hay que adoptar.

DE LA EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS BAJAS

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		30/96

Art. 65.- Para evitar lesiones por exposición a temperaturas bajas, se deberá:

Proporcionar ropa de protección frente al frío que cumpla con características necesarias

- a. Limitar la duración de la exposición aumentando la frecuencia y duración de los tiempos de descanso y recuperación o permitiendo la autolimitación de la exposición.
- b. Realizar capacitaciones al personal para el reconocimiento de los síntomas y signos de la exposición y congelación precoces.

RADIACIONES NO IONIZANTES (ULTRAVIOLETAS E INFRARROJOS)

Art. 66.- En las operaciones que exista la exposición a radiaciones ultravioletas, se tomarán las precauciones necesarias para evitar su difusión, mediante la colocación de pantallas absorbentes reflectantes; de no ser posible se utilizarán equipos de protección específicos. Los docentes, servidores públicos y trabajadores expuestos en intervalos frecuentes a estas radiaciones serán provistos de equipos de protección personal.

Art. 67.- En los lugares de trabajo donde exista exposición a radiaciones infrarrojas, se instalarán, cerca de la fuente de emisión cuando sea posible, pantallas absorbentes, cortinas de agua u otros dispositivos apropiados para neutralizar o disminuir la exposición.

RADIACIONES IONIZANTES

Art. 68.- La Universidad cuenta con varias áreas de trabajo con exposición a radiaciones ionizantes, por lo que acoge lo establecido en el Reglamento de Seguridad Radiológica cumplirá todo lo emitido el organismo de control.

Solamente las personas que están debidamente autorizadas pueden trabajar en las áreas que cuentan con equipos y/o fuentes radiactivas.

- a. Se prohíbe a los menores de 18 años y mujeres gestantes, inclusive los estudiantes realizar cualquier tipo de trabajo sometido al riesgo de exposición a las radiaciones ionizantes.
- b. Los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, que laboran con radiaciones ionizantes están obligadas a cumplir con el Reglamento de Seguridad Radiológica y los que sobre la materia dictare la Universidad.

- c. Todos los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes deberán ser informados de los riesgos que entrañan para su salud y de las precauciones que deban adoptarse.
- d. Toda área donde se genere o emita radiación, al igual que todo envase de material radioactivo, deberá estar debidamente etiquetado con el símbolo de radiación, con la identificación del radioelemento y con la fecha en la que se determinó su actividad inicial.
- e. Toda persona que ingrese a un puesto de trabajo sometido a riesgo de radiaciones ionizantes, se someterá a un examen médico apropiado.
- f. Los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores expuestos a radiaciones, deberán comunicar de inmediato cualquier afección que sufran o el exceso de exposición a estas radiaciones, al Médico Ocupacional de la Universidad, quien inmediatamente comunicarán el hecho al organismo controlador.
- g. Conforme lo establece el Reglamento de Seguridad Radiológica los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes no podrán de ninguna manera laborar en otra Institución, cuando la suma de los horarios de trabajo exceda de ocho horas diarias.
- h. Se deberán utilizar señales de peligro y carteles de advertencia visibles destinados a indicar la existencia de riesgos debidos a radiaciones ionizantes.
- i. Para garantizar una protección eficaz se dará preferencia a los métodos de protección colectiva. En caso de que estos métodos no sean suficientes, deberán complementarse con equipos de protección personal adecuados, que se mantendrán limpios y serán descontaminados periódicamente.
- j. Se cuidará muy especialmente el almacenamiento de acuerdo a norma.
- k. No se introducirá en los locales donde existan o se usen sustancias radiactivas: alimentos, bebidas, utensilios, cigarrillos, bolsos de mano, cosméticos, pañuelos de bolsillo o toallas.
- l. El diseño de los servicios, la instalación, reparación y pruebas de seguridad de los equipos generadores o emisores de radiación se someterán a las normas y reglamentos de los organismos de control para

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		32/96

garantizar la seguridad y la salud del personal ocupacionalmente expuesto.

SUELDA ELÉCTRICA

Art. 69.- Los trabajadores que realicen las labores de suelda eléctrica observarán:

- a. Utilizarán lentes oscuros o pantallas protectoras específicas para este contaminante; por ningún motivo lo realizarán sin ellas.
- b. Colocarse a una distancia prudencial de la fuente productora de humo, o del punto de suelda.
- c. Utilizarán respirador específico para este contaminante.
- d. Estarán capacitados y entrenados para ésta labor y las medidas preventivas establecidas.
- e. Asegurar que los cables de porta-electrodo (soldadura) y de masa (retorno) estén juntos, siempre que esto sea posible.
- f. Evitar hacer pasar los cables por sobre el hombro o colocarlos alrededor del cuerpo mientras suelda.
- g. Protegerse del campo magnético manteniendo la fuente de poder a varios metros de distancia. La densidad de campo magnético disminuye cuando aumenta la distancia a la fuente.
- h. Utilizar preferentemente Corriente Continúa (CC) en procesos de soldadura y no Corriente Alterna (CA).
- i. Contar con un Extintor conjuntamente con el equipo de soldadura.

FACTORES DE RIESGO MECÁNICO

SUPERFICIES DE TRABAJO

Art. 70.- Para evitar caídas, resbalones, heridas, etc., todas las superficies de trabajo en los edificios, aulas, laboratorios, pasillos, galpones y todos los lugares de trabajo de la Universidad, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a. No deberán tener huecos ni prominencias.
- b. Reparar o cambiar las baldosas rotas o sueltas.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		33/96

- c. No instalar, ni colocar cables eléctricos, o de teléfono, a través de pasillos o espacios libres entre escritorios.
- d. Deberán permanecer siempre limpias, sin agua, grasa, o cualquier material resbaloso.
- e. Marcar y señalizar los obstáculos que no pueden ser eliminados.
- f. Las áreas de trabajo y circulación, serán lo suficientemente amplias y libres de obstáculos.
- g. Deberá existir la iluminación suficiente, más aún para los trabajos nocturnos.
- h. Se tomará en cuenta prever los espacios para los almacenamientos intermedios o materiales que se procesan o manipulan especialmente en áreas de talleres o galpones.

Art. 71.- En los lugares de trabajo donde se manejen sustancias químicas y biológicas contaminantes, las superficies de trabajo y paredes se construirán con material impermeable que facilite la recolección y limpieza en caso de derrames, susceptibles de ser lavadas y desinfectadas. Las uniones de pisos y paredes serán de forma roma.

Art. 72.- Cuando se realicen actividades en superficies resbalosas, lodosas y/u otras que tengan riesgo de resbalón, caída, etc., los trabajadores serán informados de los riesgos existentes y la forma de prevenirlos; en superficies resbalosas de preferencia se instalará material antideslizante y los trabajadores utilizarán calzado antideslizante.

Art. 73.- Toda área de trabajo donde se maneje, genere o emita radiaciones ionizantes, estará debidamente construida acorde a la normativa legal vigente en protección radiológica, que permita minimizar la exposición al personal ocupacionalmente expuesto.

PASILLOS.

Art. 74.- Para garantizar la circulación de la Comunidad Universitaria, se asegurará que el diseño de los corredores y/o pasillos sean adecuados y para a su utilización.

Art. 75.- Los pasillos y corredores se mantendrán en todo momento libre de obstáculos y objetos almacenados.

Art. 76.- En los lugares donde se instalen máquinas y/o equipos de trabajo, de estudio experimentación o de investigación, la separación entre estos será suficiente para que los usuarios puedan ejecutar su labor cómodamente y sin riesgo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		34/96

Art. 77.- En los lugares de trabajo donde existan aparatos con partes móviles que invadan en su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedará limitada preferentemente por protecciones y en su defecto, señalizada con franjas pintadas en el suelo, que delimiten el lugar por donde debe transitarse.

PUERTAS Y SALIDAS.

Art. 78.- Las salidas y puertas exteriores de los edificios y todos los lugares de trabajo de la Universidad, serán suficientes en número y anchura, para que la Comunidad Universitaria pueda abandonar con rapidez y seguridad en caso de ser necesario; su acceso será visible, la apertura se la realizará hacia el exterior y deberá estar señalizado.

Art. 79.- Las puertas de comunicación en el interior de los edificios y lugares de trabajo de la Universidad, reunirán las condiciones suficientes para una rápida salida en caso de emergencia.

Art. 80.- En los accesos a las puertas, no se permitirán obstáculos que interfieran la salida normal de la Comunidad Universitaria.

Art. 81.- Las dimensiones de ancho, alto, etc., se ceñirán a lo dispuesto en el Art. 33 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Art. 82.- Las puertas de acceso a los edificios y todos los lugares de trabajo de la Universidad, permanecerán abiertas durante los períodos de trabajo, y las que permanezcan cerradas serán de fácil y rápida apertura en caso de emergencia.

Art. 83.- Las puertas de evacuación en caso de Emergencias, tendrán un sistema mecánico fácil de accionar y permitir la evacuación en condiciones adecuadas.

Art. 84.- Las puertas ubicadas en lugares de almacenamiento de material combustible y/o inflamable, serán construidas con material retardante al fuego.

OFICINAS, AULAS Y LABORATORIOS

Art. 85.- La superficie y puestos de trabajo de las oficinas, laboratorios, aulas de clases y otros, estarán diseñadas tomando en cuenta el número de personas y las actividades a realizar; dispondrán de la suficiente iluminación y ventilación para el desarrollo normal del trabajo o la academia.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		35/96

Art. 86.- Las oficinas, laboratorios, aulas de clases, que demanden fundamentalmente actividad intelectual, tarea de regulación, vigilancia, concentración o cálculo, no excederán de 85 decibeles(A) de ruido, para lo cual se realizarán las mediciones respectivas.

Art. 87.- Los Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores y estudiantes de la Universidad, observarán siempre:

- a. Mantener siempre ordenado y limpio su lugar de trabajo y pasillos.
- b. No colocar objetos y materiales que impidan la libre circulación de personas.
- c. Evitar pisos resbaladizos y/o sustancias grasas y deslizantes.
- d. No correr y tener siempre la compostura adecuada durante el período laboral.

BODEGAS

Art. 88.- En el área de bodegas se observará:

- a. El almacenamiento o apilado de materiales e insumos debe hacerse en las debidas condiciones de seguridad, se lo realizará en una forma ordenada, prestándose especial atención a la estabilidad en el apilamiento y al lugar donde se almacene, con la señalización correspondiente.
- b. Los materiales rígidos se almacenarán debidamente estibados y sujetos con soportes que faciliten la estabilidad del conjunto.
- c. El almacenamiento en estanterías, se lo realizará asegurando la estabilidad mediante arrostramientos y sujeción a elementos estructurales rígidos como paredes.
- d. Las áreas de almacenamiento se mantendrán bien ordenadas, iluminadas, y con sistemas claros para la clasificación e identificación de los materiales u objetos allí depositados.
- e. Sus vías de acceso serán amplias y estarán libres de objetos que obstaculicen el libre tránsito de las personas.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		36/96

- f. Para el traslado de objetos pesados, se dispondrá de carretillas manuales o mecánicas, adecuadas a la función requerida y accesible a todos los que lo necesiten.
- g. Las sustancias, materiales y preparados peligrosos, inflamables, se almacenarán en lugares separados, debidamente protegidos y señalizados.

Art. 89.- No se exigirá ni permitirá que una persona realice el transporte manual de cargas, cuyo peso exceda lo permitido y comprometa su salud y seguridad como lo establece el Art.128, numeral 4 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

ESCALERAS FIJAS

Art. 90.- Las escaleras que sirven de comunicación entre los diferentes pisos y servicios estarán construidas con material resistente y antideslizante, cumplirán con las normas establecidas en el Art. 26 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Art. 91.- Toda escalera de cuatro o más escalones deberá estar provista de su correspondiente barandilla y pasamanos sobre cada lado libre.

Art. 92.- Las escaleras entre paredes estarán provistas de un pasamano, preferentemente situado al lado derecho en sentido descendente.

Art. 93.- Las superficies de las escaleras serán de material antideslizante, se conservarán limpias, secas y libres de sustancias resbalosas.

Art. 94.- Todas las escaleras de comunicación entre pisos y las escaleras de emergencia, estarán provistas de luz de emergencia.

Art. 95.- Las escaleras de emergencia, siempre permanecerán limpias y sin obstáculos en su trayecto.

ESCALERAS DE MANO

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		37/96

Art. 96.- Las escaleras de mano ofrecerán siempre las garantías de solidez, estabilidad y seguridad; serán de material no combustible., cumplirán con las normas.

Art. 97.- Cuando sean de madera, los largueros serán de una sola pieza y los peldaños estarán ensamblados y no solamente clavados; La madera empleada será sana, sin corteza y sin nudos que puedan mermar la resistencia de la misma.

Art. 98.- Se apoyarán en superficies planas y sólidas, o en su defecto sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.

Art. 99.- Para el acceso a los lugares elevados sobrepasarán en un metro los puntos superiores de apoyo.

Art. 100.- El ascenso, descenso y trabajo, se hará siempre de frente a la escalera; No se utilizarán simultáneamente por dos trabajadores.

Art. 101.- Se prohíbe, sobre las mismas, el transporte manual de pesos superiores a 20 kilogramos. Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando queden ambas manos libres para la sujeción.

Art. 102.- Se prohíbe el empalme de dos escaleras, a no ser que en su estructura cuenten con dispositivos especiales preparados para ello.

Art. 103.- Para efectuar trabajos en escaleras de mano a alturas superiores a los tres metros se exigirá el uso arnés, sujeto a una línea de vida.

Art. 104.- Las escaleras de mano simples no deben salvar más de 5 metros a menos que estén reforzados en su centro, quedando prohibido su uso para alturas superiores a 7 metros.

Art. 105.- Las escaleras dobles o de tijera estarán provistas de topes que fijen su apertura en la parte superior y de cadenas, cables o tirantes a moderada tensión como protección adicional.

Art. 106.- Nunca se colocará una escalera de mano frente a una puerta de forma que pudiera interferir la apertura de ésta, a menos que estuviera bloqueada o convenientemente vigilada.

PLATAFORMAS DE TRABAJOS

Art. 107.- Cuando se realicen trabajos en altura, las plataformas de trabajo, fijas o móviles, estarán construidas de materiales sólidos y su estructura y resistencia serán proporcionales a las cargas que hayan de soportar.

Art. 108.- El ancho de las plataformas de trabajo deberá cumplir lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Art. 109.- Los pisos de las plataformas de trabajo y los pasillos de comunicación entre las mismas, estarán sólidamente unidos, se mantendrán libres de obstáculos y serán de material antideslizante; además, estarán provistos de un sistema para evacuación de líquidos.

Art. 110.- Las plataformas situadas a más de tres metros de altura, estarán protegidas en todo su contorno por barandillas y rodapiés con las siguientes características:

- a. Las barandillas y rodapiés serán de materiales rígidos y resistentes, no tendrán astillas, ni clavos salientes, ni otros elementos similares susceptibles de producir accidentes.
- b. La altura de las barandillas será de 90 centímetros a partir del nivel del piso.
- c. El hueco existente entre el rodapié y la barandilla estará protegido por una barra horizontal situada a media distancia entre la barandilla superior y el piso, o por medio de barrotes verticales con una separación máxima de 15 centímetros.
- d. En el caso de que no sea factible la instalación de plataformas de trabajo seguras, se proporcionará equipos de protección (arnés, línea de vida) al trabajador.

Art. 111.- Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se aplicarán dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída.

Art. 112.- Cuando las plataformas descansen sobre caballetes se cumplirán las siguientes normas:

- a. Su altura nunca será superior a 3 metros.
- b. Los caballetes no estarán separados entre sí más de dos metros.

- c. Los puntos de apoyo de los caballetes serán sólidos, estables y bien nivelados.
- d. Se prohíbe el uso de caballetes superpuestos.
- e. Se prohíbe el empleo de escaleras, sacos, bidones, etc., como apoyo del piso de las plataformas.

Art. 113.- Los trabajadores que realicen trabajos en altura reunirán las condiciones físicas y psicológicas necesarias para el efecto y estarán capacitados y entrenados suficientemente.

Art. 114.- En todos los lugares donde deban realizarse trabajos en altura con riesgo de caída, se asegurará la construcción, sujeción y resistencia de la plataforma de trabajo, la misma que además tendrá las barandas perimetrales de protección.

Art. 115.- Los trabajadores que realicen labores de trabajo en alturas, utilizarán, además, arnés de seguridad y línea de vida.

Art. 116.- Cuando el riesgo de caída de altura sea mayor, se proyectarán y colocarán ganchos metálicos debidamente anclados, resistentes a la oxidación y aptos para soportar una carga unitaria de 750 kilogramos.

TRABAJO EN SUBSUELOS Y/O ESPACIOS CONFINADOS

Art. 117.- Los lugares de trabajo y superficies ubicadas en el subsuelo, cumplirán con los siguientes requerimientos:

- a. Tendrán la suficiente iluminación y ventilación.
- b. Sus superficies serán antideslizantes.
- c. Si existen o se producen sustancias contaminantes, se instalarán extractores para evitar su acumulación.
- d. Si en el proceso se utiliza agua, se colocarán drenajes que impidan su acumulación y estancamiento.

Art. 118.- Cuando el trabajo tenga que realizarse en espacios confinados como en alcantarillas, será requisito contar con el permiso de trabajo respectivo expedido por el Área de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con la unidad a ejecutar este tipo de actividades y se observará las siguientes normas:

- a. Antes de entrar en la alcantarilla, evaluar las condiciones de explosividad, contenido de oxígeno y toxicidad de su atmósfera interior; como norma general esta valoración deberá continuarse mientras dure la permanencia en el recinto.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		40/96

- b. Antes de entrar y mientras permanezca personal en el interior, ventilar adecuadamente el recinto, reforzando la ventilación natural con equipos de ventilación forzada, siempre que sea necesario.
- c. Mantener de forma permanente personal de vigilancia en el exterior, con preparación y equipo suficiente para prestar ayuda y lograr un rescate eficaz en caso de emergencia en el interior.
- d. Evacuar inmediatamente el recinto cuando se observen las primeras señales de alarma, tanto por los aparatos de medición, como por síntomas fisiológicos de malestar, indisposición, sensación de calor, etc., o como por cualquier otra causa que indique la propia experiencia. Estas labores deberán realizarse coordinadamente con el Médico Ocupacional, que incluya valoración y seguimiento durante el desarrollo de la actividad.
- e. Señalizar y proteger de acuerdo a la necesidad las bocas de entrada a las alcantarillas.
- f. Utilizar escaleras de mano segura y estable, para el descenso y ascenso.
- g. No trabajar cuando haya lluvia.
- h. Utilizar equipo de protección específico: guantes, botas, ropas impermeables, gafas para salpicaduras, casco, etc.
- i. Observar medidas higiénicas después de terminar la labor: ducharse con abundante agua y jabón, lavar aparte la ropa de trabajo utilizada, no comer ni beber dentro de la alcantarilla.
- j. El trabajador que realiza estas labores, deberá estar capacitado y entrenado adecuadamente.

Art. 119.- En trabajos especiales, de corta duración, o esporádicos que presenten dificultades que justifiquen técnicamente, se sustituirán por medios de protección personal.

Art. 120.- Se colocará marquesinas protectoras en la entrada-salida a la zona de trabajo o en zonas de circulación, para evitar el riesgo de accidentes por caída de objetos, tomando en cuenta el horario establecido por la normativa laboral para este tipo de actividades.

DE LA MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS

En la Adquisición

Art. 121.- Al adquirir cualquier equipo, máquina o herramienta, se asegurará que contenga todos los dispositivos de seguridad requeridos; por ningún motivo se comprará si no reúnen los requisitos técnicos mencionados, el fabricante debe garantizar que la máquina comercializada debe satisfacer todos los requisitos esenciales de seguridad y salud correspondientes.

Art. 122.- Con el fin de evitar cortes, rasgaduras, atrapamientos, proyecciones y otros riesgos que lesionen la integridad física de los trabajadores, la Universidad, adquirirá máquinas, equipos intrínsecamente seguros que vengan certificados desde su país de origen; estarán provistos de paro de emergencia y de todos los accesorios y dispositivos necesarios.

Art. 123.- Los órganos de mando estarán colocados en un lugar de fácil acceso y protegidos de forma que no haya riesgo de puesta en marcha involuntariamente y que faciliten la parada de aquellas.

Art. 124.- Se asegurará que tengan su manual de Instrucciones, en donde indique las operaciones usuales u ocasionales que en la máquina y/o equipo se deben realizar: reglaje, utilización, limpieza, mantenimiento etc., el mismo que debe estar en español y disponibles para uso.

INSTALACIÓN Y USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

Art. 125.- Las máquinas, equipos y otros que sirvan para el trabajo, aprendizaje, entrenamiento, etc., estarán situadas en áreas de amplitud suficiente, que permita su correcto montaje y ejecución segura de sus operaciones.

Art. 126.- Se ubicarán sobre suelos, o mesas de materiales resistentes; su anclaje será tal que asegure la estabilidad.

Art. 127.- No se utilizará una máquina que no esté en buenas condiciones, con sus seguros, protecciones y dispositivos, funcionando y en el lugar que les corresponde.

Art. 128.- Cuando las máquinas y/o equipos estén instalados y en uso: se redactarán, las normas y procedimientos de trabajo que permitan incrementar u optimizar las medidas de seguridad que se han de tomar en las distintas operaciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		42/96

Art. 129.- Se seleccionarán e implementarán los sistemas de protección frente a los riesgos que pudieren darse: atrapamientos, cortes, proyecciones, cortes, electrocución, quemaduras, etc.

Art. 130.- Se garantizará condiciones seguras de trabajo con las máquinas y/o equipos, dotándolos de todas las medidas que requieran para que sean seguros tanto en su funcionamiento como en su entorno.

Art. 131.- Toda máquina, equipo, o herramienta asignada a un trabajador, garantizará las condiciones técnicas necesarias para una operación segura; se utilizará únicamente para las funciones que ha sido creada.

Art. 132.- Para la utilización de la maquinaria y/o equipos y ejecución de la tarea se observará:

- a. El Docente, Servidor Público o Trabajador, será el responsable antes de su uso, verificar las condiciones en que se encuentra la máquina, equipo o herramienta asignada.
- b. Se utilizará siempre la máquina y/o equipo adecuado, el mismo que estará equipado conforme a los requerimientos técnicos específicos, con el fin de evitar riesgos para el operador, incluidos los ergonómicos.
- c. El operador, instructor, estudiante, para utilizar la máquina y/o equipo estará capacitado y adiestrado suficientemente, tanto en el manejo de la máquina y/o equipo, como en los riesgos del lugar donde va a realizar sus labores o academia.

Art. 133.- Con el fin de evitar golpes, cortes, caídas y facilitar el trabajo operativo, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a. La separación de las máquinas y/o equipos será la suficiente para que los operarios desarrollen su trabajo holgadamente y sin riesgo, tomando en cuenta:
 - i. Los movimientos de los operarios y de los propios elementos de la máquina y/o equipo necesario para la ejecución del trabajo o aprendizaje.
 - ii. Las necesidades de mantenimiento de la máquina y/o equipo.
- b. Las partes más salientes de la máquina y/o equipo.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		43/96

c. Estarán señalizadas claramente.

Art. 134.- Los docentes y Laboratoristas serán los responsables de instruir a los estudiantes, antes de utilizar las máquinas, equipos, etc., observarán permanentemente las normas establecidas antes de una práctica y emitidas por la Universidad además de las descritas en el presente Reglamento.

PROTECCIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS

Art. 135.- Para evitar cortes, heridas, punciones, atrapamientos, proyecciones, se asegurará que todas las partes fijas o móviles de: motores, órganos de transmisión y máquinas, agresivos por acción atrapante, cortante, lacerante, punzante, prensante, abrasiva y proyectiva en que resulte técnica y funcionalmente posible, serán eficazmente protegidos mediante resguardos u otros dispositivos de seguridad.

Art. 136.- Los resguardos o dispositivos de seguridad de las máquinas, equipos y herramientas, únicamente podrán ser retirados para realizar las operaciones de mantenimiento o reparación que así lo requieran, y una vez terminadas tales operaciones, serán nuevamente instalados.

Art. 137.- Los resguardos deberán:

- a. Suministrar una protección eficaz.
- b. Prevenir todo acceso a la zona de peligro durante las operaciones.
- c. No ocasionar inconvenientes ni molestias al operario.
- d. No interferir innecesariamente la producción ni constituyan un riesgo en sí.
- e. Constituir preferentemente parte integrante de la máquina y estén fijados a ella, sin perjuicio a su mantenimiento.

Art. 138.- Cuando por efecto del proceso, exista el riesgo de daño de los ojos o lastimadura de la cara, por proyección de partículas, se empleará pantallas o máscaras faciales y lentes específicos que lo impidan.

HERRAMIENTAS MANUALES

Art. 139.- Para eliminar o reducir los riesgos derivados de la utilización de herramientas manuales, para su adquisición la Universidad observara:

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		44/96

- a. La persona encargada de la adquisición de herramientas manuales debe conocer el trabajo que han de realizar las herramientas, poseer ideas básicas sobre los distintos tipos de herramientas para adquirir las más acordes a las necesidades de su uso, y buscar proveedores que garanticen su buena calidad; se coordinará con el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano.
- b. Las herramientas de mano estarán construidas con materiales resistentes, serán las más apropiadas por sus características y tamaño para la operación a realizar, y no tendrán defectos ni desgastes que dificulten su correcta utilización.
- c. La unión entre sus elementos será firme, para quitar cualquier rotura o proyección de los mismos.
- d. Los mangos serán de dimensión adecuada, no tendrán bordes agudos ni superficies resbaladizas y serán aislantes en caso necesario. Estarán sólidamente fijados a la herramienta, sin que sobresalga ningún perno, clavo o elemento de unión, y en ningún caso presentarán aristas o superficies cortantes.
- e. Las partes cortantes o punzantes, se mantendrán debidamente afiladas.
- f. Toda herramienta manual se mantendrá en perfecto estado de conservación. Cuando se observen rebordes, fisuras u otros defectos deben ser corregidos inmediatamente, o, si eso no es posible, se desechará la herramienta, realizando el descargo respectivo para su reposición inmediata, mismo que debe estar documentado.

Art. 140.- Al iniciar cualquier tarea, se debe escoger siempre la herramienta apropiada conforme al trabajo o práctica de enseñanza que se vaya a realizar, considerando la forma, el peso y las dimensiones adecuadas desde el punto de vista ergonómico, y revisar que está en buen estado:

- a. Comprobar que los mangos no estén astillados o rajados y que estén perfectamente acoplados y sólidamente fijados a la herramienta (martillos, destornilladores, sierras, limas, etc.).
- b. Verificar que las mordazas, bocas y brazos de las herramientas de apriete estén sin deformar (llaves, alicates, tenazas, destornilladores, etc.).

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		45/96

- c. Cuidar que las herramientas de corte y de bordes filosos estén perfectamente afiladas (machetes, cuchillos, tijeras, cinceles, etc.), adoptando las medidas preventivas para su uso, almacenamiento y transporte.
- d. Tener en cuenta que las cabezas metálicas no deben tener rebordes.
- e. Vigilar el estado del dentado en limas, sierras, etc.
- f. Durante su uso estarán libres de grasas, aceites u otras sustancias deslizantes que dificulten su fácil manipulación.

Art. 141.- Todo docente, servidor público o trabajador, que utilice herramientas cortantes, punzantes, lacerantes, estará capacitado y entrenado en las labores a realizar; utilizará el equipo de protección específico.

Art. 142.- Para el transporte de las herramientas se tomará en cuenta:

- a. Utilizar cajas, bolsas y cinturones especialmente diseñados.
- b. Para las herramientas cortantes o punzantes utilizar fundas adecuadas.
- c. No llevarlas nunca en el bolsillo.
- d. Al subir o bajar por una escalera manual deben transportarse en bolsas colgadas de manera que ambas manos queden libres.

Art. 143.- Para el almacenamiento de las herramientas se observará:

- a. Guardar las herramientas perfectamente ordenadas, en cajas, paneles o estantes adecuados, donde cada herramienta tenga su lugar.
- b. No deben colocarse en pasillos, escaleras u otros lugares elevados desde los que puedan caer sobre los trabajadores o personas que circulan.
- c. Se llevará el control centralizado en un solo almacén, de no ser posible, se realizarán inspecciones periódicas sobre su localización y estado.
- d. Si las herramientas son personales, se facilitará una mejor conservación de las mismas.

DE LA EXPOSICIÓN A SUPERFICIES Y MATERIALES CALIENTES

Art. 144.- Para prevenir quemaduras por contacto con superficies calientes, se colocará material aislante entre la fuente productora y el trabajador, y se ejecutará la labor a distancia prudente, procurando evitar contacto con las mismas.

Art. 145.- Para prevenir lesiones de la piel por contacto con materiales calientes, salpicadura de aceite caliente, la manipulación se la realizará con el equipo de protección específico para el efecto.

DE LA SEGURIDAD EN COMEDORES, COCINAS Y BARES UNIVERSITARIOS

Ar. 146.- Con la finalidad de evitar incidentes y accidentes en estas áreas, se tomarán en cuenta las siguientes recomendaciones:

COMEDORES

- a. Los comedores que instalen para la comunidad universitaria se ubicarán independientemente y aisladamente de focos insalubres.
- b. Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuadas.
- c. Los pisos, paredes y techos serán lisos y susceptibles de fácil limpieza.
- d. Estarán provistos de mesas y el menaje necesario.
- e. Dispondrán de agua para la limpieza de utensilios con sus respectivos medios de desinfección.

COCINAS

- a. Los locales destinados a cocinas reunirán las condiciones generales que se establecen en el literal anterior.
- b. Se efectuará, si fuera necesario, la captación de humos mediante campanas de ventilación forzada por aspiración.
- c. Se mantendrán en condiciones de limpieza y los residuos alimenticios se depositarán en recipientes cerrados hasta su evacuación.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		47/96

- d. Los alimentos se conservarán en lugares y temperatura adecuados, debidamente protegidos y en cámaras frigoríficas los que la requieran, con su monitoreo frecuente.
- e. Estarán dotadas del menaje necesario para que se conservará en buen estado de higiene y limpieza.
- f. Se dispondrá de agua potable para la preparación de los alimentos.
- g. Deberán estar debidamente protegidas de cualquier forma de contaminación.
- h. Evitar el piso resbaloso, procurando secarlo inmediatamente cuando se produzcan derrames de líquidos, o se realice la limpieza del mismo.
- i. Para la utilización de herramientas y materiales corto punzantes, hacerlo siempre con la mayor concentración y sin distraerse de la labor a ejecutar.
- j. Utilizar los equipos de protección específicos a la tarea a realizar.

BARES

- a. El personal responsable de la administración de los bares en la Universidad, deberá implementar un sistema de elaboración y manipulación de los alimentos de forma adecuada en materia de higiene alimentaria, a fin de garantizar la salubridad y seguridad de los alimentos.
- b. Cumplirán lo establecido por la normativa legal vigente en manejo de bares.
- c. Deberá proporcionar una alimentación equilibrada con todo el requerimiento nutricional, garantizando la higiene en la manipulación y conservación de alimentos para la comunidad universitaria, con el fin de prevenir infecciones toxico alimentarias.
- d. El área de seguridad y salud ocupacional junto con los administradores de contrato, realizara el monitoreo referentes a calidad, salubridad y nutrición, destinando un presupuesto anual aprobado.

ALMACENAMIENTO DE GAS LIQUIDO DE PETROLEO (GLP)

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		48/96

Art. 147.- Las centralitas de GLP o áreas de almacenamiento de tanques GLP, cumplirán con la normativa legal vigente establecida, y deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Mantener el área limpia, sin desperdicios, basuras, ni r almacenamiento de materiales de ningún tipo.
- b. Las instalaciones definidas para estas áreas, deberán contar con detectores de gas, como medida minima preventiva y el mantenimiento respectivo.
- c. Realizar mantenimientos periódicos, los cuales deben con los informes técnicos de respaldo.
- d. Al iniciar y terminar las tareas asegurarse de que las perillas se encuentren cerradas.
- e. Si existe olor a gas, no prender fuego, ni accionar ningún interruptor, sin antes ventilar el lugar y asegurarse de que no existen fugas.
- f. Mantener la ventilación y temperatura, en niveles que faciliten las tareas y no causen molestias a los que allí laboran.

DEL MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS EN GENERAL

Art. 148.- Para realizar el mantenimiento de cualquier máquina, o equipo en general, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a. Se dispondrá de la autorización específica, y se observará permanentemente los procedimientos establecidos por la Universidad al respecto, además de los que se describen para cada uno de ellos en éste Reglamento.
- b. Se dispondrá de un inventario de todas las máquinas, equipos y otros que deban recibir mantenimiento.
- c. Se dispondrá de un Plan de Mantenimiento Predictivo, Preventivo, Correctivo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		49/96

- d. Se llevará control y registro de los mismos; se reportará permanentemente a los Organismos Responsables de la Universidad, sobre las acciones tomadas.
- e. Las operaciones de engrase y limpieza se realizarán siempre con las máquinas paradas, preferiblemente con un sistema de bloqueo, siempre desconectadas de la fuerza motriz, la cual deberá contar con señalización de seguridad e informativa bien visible indicando la situación de la máquina y prohibiendo la puesta en marcha.
- f. En aquellos casos en que técnicamente las operaciones descritas no pudieren efectuarse con la maquinaria parada, serán realizadas con personal especializado y bajo dirección técnica competente.

Art. 149.- Dada la importancia que tiene las condiciones derivadas de fuentes de energía, deberán mantenerse todas bajo control, mediante el desarrollo y establecimiento de procedimientos que permitan garantizar la seguridad, cumpliendo lo detallado a continuación:

- a. El procedimiento, será realizado por personal técnico, capacitado y entrenado.
- b. Antes de iniciar la operación se colocará la tarjeta indicativa de NO OPERAR, o el CANDADO DE SEGURIDAD, de acuerdo a las circunstancias o aparato a recibir mantenimiento o reparación, o cuando la necesidad lo amerite.
- c. Los trabajadores estarán capacitados y entrenados en la labor a ejecutar y conocerán suficientemente las medidas preventivas en el proceso.
- d. Dispondrán de la respectiva Orden de Trabajo.
- e. Se dispondrá de un extintor contra incendios cuando el caso amerite.
- f. Utilizarán las herramientas y materiales apropiados para el efecto.
- g. Utilizarán permanentemente el equipo de protección establecido, de acuerdo a la tarea específica.
- h. Tendrán la supervisión permanente de su jefe o supervisor inmediato.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		50/96

DE LOS DESPLAZAMIENTOS EXTERNOS POR ACTIVIDADES LABORALES O EXTRACURRICULARES

Art. 150.- Cuando las autoridades, docentes, servidores públicos, trabajadores e inclusive los estudiantes y demás personal involucrado en los procesos de enseñanza superior en general que ejecuta la Universidad, tengan que desplazarse a lugares fuera del recinto universitario a cumplir actividades en misión o comisión de servicios, utilizando vehículos propios, rentados o de la institución, y el viaje es dentro o fuera del país, la ciudad y/o provincia, además de cumplir con lo indicado en capítulos anteriores, se observará:

- a. Dispondrá de la respectiva autorización o permiso de desplazamiento, mismo que será registrado en el sistema workflow.
- b. Se asegurará que el vehículo esté en buenas condiciones, para lo cual deberá disponer de un certificado otorgado por el área de Transporte de la Unidad de Servicios Universitarios, cuando los vehículos sean de la institución; cuando los vehículos sean propios o rentados la certificación será otorgada por una mecánica reconocida.
- c. El vehículo, conductor y tripulantes cumplirán con lo dispuesto en la Ley de Tránsito del país.
- d. Los tripulantes durante el desplazamiento observarán lo dispuesto en cuanto al consumo de drogas y bebidas alcohólicas.

FACTORES QUÍMICOS

Se deberán extremar las medidas de prevención y control, al manipular productos químicos peligrosos.

Art. 151.- ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Se deberán garantizar las siguientes medidas preventivas en coordinación con la Unidad de Logística, para lo cual se realizara lo siguiente:

- a. Se observarán que los productos comprados estén claramente identificados o etiquetados y que los envases no estén dañados.
- b. Se observará la fecha de elaboración y expiración del producto.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		51/96

- c. Se prohibirá la compra de productos falsificados, con aspecto de haber sido manipulados, que estén en envases rotos o que no tengan identificación o etiquetas originales.
- d. El proveedor tiene la responsabilidad de entregar la ficha de seguridad de los productos químicos a ser adquiridos, en idioma español.

ALMACENAMIENTO

Art. 152.- Las áreas de almacenamiento de productos químicos, estarán situadas en un lugar alejado de sitios de reunión, y de procesos en los que exista producción de llama, chispa y/o cualquier factor que determine inicio de incendio.

Las áreas de almacenamiento estarán protegidas, ventiladas y con control de derrames, aparte de las exigencias propias en función de su peligrosidad y de acuerdo con las prescripciones legales.

Art. 153.- Las áreas de almacenamiento de productos químicos, dispondrán de la iluminación necesaria y estarán señalizadas correctamente.

Art. 154.- Las sustancias serán almacenadas agrupándolas por riesgo, depositándolas en recipientes seguros y herméticamente cerrados, señalizados adecuadamente.

Art. 155.- Se limitarán las cantidades de sustancias peligrosas en los lugares de trabajo a las estrictamente necesarias.

MANIPULACIÓN

Art. 156.- Para la manipulación, tanto de los docentes, servidores públicos trabajadores como de los estudiantes se observará:

- a. Se evaluará previamente la toxicidad del producto químico a utilizarse.
- b. Se seguirán los procedimientos establecidos para el efecto.
- c. Se capacitará y entrenará en el manejo de los mismos.
- d. Se utilizarán equipos de protección individual, para el cuerpo, cara y manos, cuando se trasvasen éstas sustancias, y además mascarillas con filtros de carbono de ser necesario, previo estudio técnico específico.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		52/96

- e. En caso de contacto accidental con sustancias químicas se realizarán los primeros auxilios establecidos en la hoja de seguridad y deberán acudir a recibir atención médica.

Art. 157.- Se procurará no producir derrames, y en caso de presentarse, recolectarlos inmediatamente, evitando no contaminarse ni permitiendo se absorba en el piso o lugar de derrame.

Art. 158.- Las operaciones de limpieza de sustancias inflamables o corrosivas se realizarán con la debida precaución: ventilación, control de posibles focos de ignición, disponibilidad de medios, materiales idóneos etc.

ETIQUETADO Y FICHAS DE SEGURIDAD

Art. 159.- Los envases contenedores de sustancias químicas peligrosas estarán etiquetados por el fabricante o proveedor.

Art. 160.- Las etiquetas indicarán el nombre, la concentración y las propiedades de las sustancias, así como información correspondiente al fabricante o entidad comercializadora, y pictogramas, conforme a normas establecidas.

Art. 161.- Estas sustancias deberán ir acompañadas de fichas informativas de seguridad u Hojas de Datos de Seguridad de Materiales, las misma que estarán en español, conforme lo establecido por la norma INEN.

Art. 162.- Para todas las operaciones en las que intervengan sustancias peligrosas, se elaborarán instructivos o procedimientos escritos, conjuntamente con las personas responsables, indicando la secuencia de operaciones a realizar y las debidas medidas preventivas en el manejo.

UTILIZACIÓN

Art. 163Art. Para la utilización de productos químicos, tanto en los procesos operativos como de enseñanza-aprendizaje, se observará:

- a. Será realizado por personal experimentado y calificado.
- b. Se elaborarán procedimientos de trabajo para el efecto.
- c. Utilizarán el equipo de protección específico, mientras dure la labor.

Art. 164.- En los casos en que debido a las circunstancias del proceso o a las propiedades de los contaminantes, no sea viable disminuir sus concentraciones mediante los sistemas de control anunciados anteriormente, se emplearán los equipos de protección personal adecuados.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		53/96

UTILIZACIÓN DE PINTURA

Art. 165.- Para el almacenamiento se dispondrá de un lugar ventilado y alejado de fuentes de ignición que generen riesgos de incendio.

Art. 166.- Para su manipulación se tomará en cuenta evitar los riesgos de contaminación e intoxicación.

Art.167.- Los trabajadores que ejecuten ésta labor, utilizarán permanentemente el equipo de protección específico

Art. 168.- Para procesos de pintado con el uso de diluyentes (solventes), se extremarán medidas de prevención contra incendios.

Art. 169.- Se facilitará una adecuada circulación de aire en el área de trabajo, evitando además la exposición innecesaria de otros trabajadores.

PRODUCTOS CORROSIVOS

Art. 170.- Para el almacenamiento y manipulación de productos corrosivos se tomara en cuenta:

- a. Los recipientes que contengan productos corrosivos deberán ser colocados cada uno de ellos dentro de cajas o cestos acolchonados con material absorbente y no combustible.
- b. Los bidones, baldes, barriles, garrafas, tanques y en general cualquier otro recipiente que tenga productos corrosivos o cáusticos, serán rotulados con indicación de tal peligro y precauciones para su empleo.
- c. Los recipientes que han de contener repetidamente un mismo producto, serán cuidadosamente revisados para comprobar que no tengan fugas. Si se usara para productos diferentes, se limpiarán cada vez con una solución neutralizante apropiada.
- d. El transvase de líquidos corrosivos se efectuará preferentemente por gravedad.
- e. El transporte dentro del campus universitario se efectuará en recipientes adecuados y con montacargas automotores previstos de plataformas y el vaciado se efectuará mecánicamente.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		54/96

- f. Todos los recipientes con líquidos corrosivos se conservarán cerrados, excepto en el momento de extraer su contenido o proceder a su limpieza. Nunca se hará un almacenaje por apilamiento.
- g. En caso de derrame de líquidos corrosivos, se señalará y resguardará la zona afectada para evitar el paso de trabajadores por ella, tomándose las medidas adecuadas para proceder a su limpieza.
- h. La manipulación de los líquidos corrosivos sólo se efectuará por trabajadores previamente dotados del equipo de protección personal adecuado.
- i. En los laboratorios donde se utilizan sustancias químicas para realizar prácticas, ensayos, mezclas, experimentos, etc., y que producen vapores y gases contaminantes, se instalarán sistemas de extracción localizada.

TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN O MANTENIMEINTO

Art. 171.- Enlucido.- Para la adopción de medidas preventivas, se tomarán en cuenta los materiales a aplicar en los trabajos de enlucido, Será obligará la protección para las manos mediante el uso de guantes. Se extremarán acciones con el uso de productos químicos de los cuales se solicitará las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales al proveedor.

FACTORES BIOLÓGICOS

Art. 172.- La Universidad gestionará estos riesgos, establecerá medidas preventivas, acordes a los microorganismos a los que están expuestos los docentes, servidores públicos y trabajadores que manipulan biológicos sobre las medidas preventivas y correctivas así como también proporcionará los materiales y/o los equipos de protección colectiva y/o personal en caso necesario.

Art. 173.- En todos los lugares de trabajo, se establecerá procedimientos de trabajo y medidas técnicas adecuadas, de gestión de residuos, de manipulación y transporte de agentes biológicos y de planes de emergencia frente a los accidentes que incluyan agentes biológicos.

Art. 174.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a través del Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, tomara las medidas necesarias para que no se permita manipular los alimentos al personal

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		55/96

que padezca una enfermedad infecciosa, heridas infectadas o irritaciones cutáneas.

Art. 175.- A todo docente, servidor público y trabajador expuesto a riesgo biológico se aplicara la Vigilancia de la Salud Ocupacional a través la elaboración e implementación del Programa de Vigilancia de Riesgo Biológico en el cual se en cual se detallara las actividades preventivas y/o correctivas.

Art. 176.- El Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano y el Área de Ambiente de Unidad de Seguridad Integrada, conjuntamente, serán los responsables de realizar la gestión necesaria a fin de disminuir la exposición a vectores (control de plagas), capaces de transmitir enfermedades.

Art. 1177.- Los Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores así como los estudiantes que se encuentren expuestos s riesgo biológico deberán acatar las normas establecidas que señalan la prohibición de fumar o consumir alimentos o bebidas en las áreas de trabajo o academia.

Art. 178.- Se capacitará al personal que genera y manipula desechos peligrosos (biológicos, infecciosos y corto punzantes,) sobre la clasificación y aislamiento en la fuente de generación, almacenamiento y transporte.

Art. 179.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, realizara la vigilancia en seguridad y salud ocupacional a los docentes, servidores públicos y trabajadores que están expuestos a riesgo biológico, para lo cual se realizará lo siguiente:

- a. Ejecutará programas de inmunización preventiva dirigida a todo el personal que está expuesto a riesgo biológico.
- b. Se utilizará medidas de protección colectivas y/o medidas de prevención y protección individual cuando la exposición no pueda evitarse por otros medios.
- c. Se capacitará a la comunidad universitaria que está expuesta a riesgo biológico en primeros auxilios básicos r en caso de exposición accidental y en medidas preventivas en manipulación, transporte y almacenamiento incluida la protección colectiva y personal.
- d. Los docentes, servidores públicos y trabajadores que manipulan u opera alimentos debe someterse a un reconocimiento médico periódico establecida por el área de medicina ocupacional.

Art. 180.- - Los docentes, servidores públicos y trabajadores que están expuestos a riesgo biológico contarán con la ropa de trabajo y equipo de protección personal y colectiva necesarias para la ejecución de su actividad laboral.

DE LA LIMPIEZA DE LUGARES DE TRABAJO

Art. 181.- Con la finalidad de evitar contaminantes para la salud, se observará:

- a. Los laboratorios, aulas y dependencias anexas, deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza de manera regular.
- b. En los lugares susceptibles de que se produzca polvo, la limpieza se efectuará preferentemente por medios húmedos o mediante aspiración en seco, cuando aquélla no fuera posible o resultare peligrosa.
- c. Todas las instalaciones deberán limpiarse perfectamente, fuera de las horas de trabajo, con la antelación precisa para que puedan ser ventilados durante media hora, al menos, antes de la entrada al trabajo.
- d. Cuando el trabajo sea continuo, se extremarán las precauciones para evitar los efectos desagradables o nocivos del polvo o residuos, así como los entorpecimientos que la misma limpieza pueda causar en el trabajo.
- e. Las operaciones de limpieza se realizarán con mayor esmero en las inmediaciones de los lugares ocupados por máquinas, aparatos o dispositivos, cuya utilización ofrezca mayor peligro.
- f. El pavimento no estará encharcado y se conservará limpio de aceite, grasa y otras materias resbaladizas.
- g. Los aparatos, máquinas, instalaciones, herramientas e instrumentos, deberán mantenerse siempre en buen estado de limpieza.
- h. Igualmente, se eliminarán las aguas residuales y las emanaciones molestas o peligrosas por procedimientos eficaces.
- i. Como líquido de limpieza o desengrasado se emplearán preferentemente detergentes.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		57/96

- j. La limpieza de ventanas y tragaluces se efectuará, con la regularidad e intensidad necesaria.
- k. Para las operaciones de limpieza se dotará al personal de herramientas y ropa de trabajo adecuadas y, en su caso, equipo de protección personal.

ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Art. 182.- La Universidad, deberá proveer en forma suficiente de agua para limpieza de inodoros, lavamanos, etc., y agua potable o apta para consumo de las autoridades, docentes, servidores públicos, trabajadores y personal inmerso en los procesos que desarrolle la Institución.

Art. 183.- No existirán conexiones entre el sistema de abastecimiento de agua potable y el de agua que no sea apropiada para beber, tomándose las medidas necesarias para evitar su contaminación.

Art. 184.- Para potabilizar el agua, se recurrirá a su tratamiento, practicándose los controles físicos, químicos y bacteriológicos periódicos.

Art. 185.- Periódicamente se realizará análisis del agua, para asegurarse de que es apta para el consumo humano y garantizar la salud de autoridades, docentes, servidores públicos y trabajadores.

BIOSEGURIDAD

Art. 186.- Los Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores estudiantes, y personal que realizan las actividades en áreas como Laboratorios de Biotecnología, Servicios Médicos y otros en que se genere, manipule y elimine desechos peligrosos conocerá y cumplirá con los procedimientos técnicos establecidos para el correcto manejo de instrumentos corto punzantes, materiales, elementos y fluidos contaminados.

Art. 187.- Se realizará la clasificación y aislamiento de los desechos peligrosos (tóxicos e infecciosos) en la misma fuente de generación.

Art. 188.- El personal que maneja estos materiales e instrumentos, utilizará los equipos de protección específicos, los mismos que tendrán la certificación correspondiente.

Art. 189.- Se trabajara de manera coordinada entre el Área de Seguridad y Salud Ocupacional y el área de Ambiente de la Universidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		58/96

VESTIDORES

Art. 190.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dispondrá de vestidores para uso del personal que está expuesto a riesgo biológico, químico, físico debidamente separados de acuerdo al género y al número de trabajadores, los cuales cumplirán con lo establecido en la norma.

SERVICIOS HIGIÉNICOS, LAVABOS, DUCHAS

Art. 191.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, contará con baterías sanitarios debidamente separados por género los cuales tendrán las siguientes características:

- a. Estarán provistos permanentemente de papel higiénico, papel toalla, jabón y gel antiséptico.
- b. Contarán con recipientes para recolección de desechos debidamente rotulados y con tapa.
- c. Se realizará diariamente la limpieza de los servicios higiénicos.
- d. Se dispondrá de duchas para el personal que este expuestos a riesgo biológico, químico y físico separado de acuerdo al género, estarán preferiblemente en los vestidores o cercanos a los mismos.

FACTORES ERGONÓMICOS

MANIPULACIÓN DE MATERIALES.

Art. 192.- Para evitar riesgos ergonómicos en el manejo de materiales, se procurará que el transporte en lo posible sea mecanizado, utilizando para el efecto elementos como carretillas, elevadores, tecles, grúas, montacargas y similares.

Art. 193.- Los docentes, servidores públicos y trabajadores encargados de la manipulación de carga de materiales, serán instruidos sobre la forma adecuada para efectuar las citadas operaciones con seguridad, esto es:

- a. Los pies estarán ligeramente separados, uno ligeramente adelantado del otro; flexionar las piernas doblando las rodillas, la columna recta y la barbilla levantada.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		59/96

- b. Agarrar fuertemente la carga, utilizando las palmas de las manos y los dedos, manteniendo los brazos pegados al cuerpo.
- c. Tomar impulso con las piernas y levantar la carga.
- d. Pegar la carga al cuerpo.
- e. La carga no debe sobrepasar la altura de la cara e impedir la visibilidad.
- f. Para colocar la carga en el piso, proceder de la misma manera que al levantarla.
- g. Para colocarla carga apilando, nunca sobrepasar la altura de los hombros; cuando esto suceda, utilizar gradas para el efecto.

Art. 194.- Se evitará movimientos bruscos, forzados, que se incline excesivamente la columna; si se tiene que realizar trabajos en superficies bajas, realizarla en cuclillas, siempre con la espalda erguida.

Art. 195.- Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción.

Art. 196.- El peso máximo de la carga que puede soportar un trabajador será de 25 Kg.

Art. 197.- No se permitirá a un docente, servidor público o trabajador el transporte manual de carga cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.

Art. 198.- Para los trabajos relacionados con movimientos repetitivos, se observará:

- a. No aplicar fuerza excesiva.
- b. No adoptar posturas forzadas de hombros, brazos ni manos.
- c. Programar períodos de descanso.
- d. Evitar tareas que impliquen fuerzas con los dedos, golpes con las manos y/o aplicar fuerzas muy frecuentemente.

Art. 199.- Para la prevención de riesgos ergonómicos, se tendrá en cuenta:

- a. Las características personales del individuo (sexo, edad, peso, etc.) que va a desarrollar dicho trabajo.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		60/96

- b. Las pausas se calcularán en base a las condiciones físicas del trabajador y a los requerimientos de la tarea.
- c. La prevención de la carga estática se basará en la alternancia de las posturas (de pie y sentada) evitando la fatiga producida por una tensión estática prolongada.
- d. El espacio de trabajo será el suficiente para facilitar los movimientos del cuerpo y el asiento y puesto de trabajo se ajustarán a las medidas antropométricas del usuario.
- e. Para la carga dinámica se tendrá en consideración los siguientes factores:
 - i. El esfuerzo muscular: el diseño de la tarea evitará, en lo posible, la carga excesiva de músculos, ligamentos y articulaciones; el esfuerzo requerido se ajustará a la capacidad física del trabajador.
 - ii. Las herramientas y útiles de trabajo se adaptarán a la anatomía funcional de la mano.
 - iii. Es muy importante informar y adiestrar al personal en las técnicas de manutención y levantamiento de cargas.
 - iv. Se disminuirá la repetitividad de la tarea reestructurando el método de trabajo de tal forma que se alternen diferentes grupos musculares, introduciendo rotación de tareas, mecanizando.
 - v. Tomar en cuenta las posiciones correctas de trabajo, evitando posiciones forzadas, que afecten la estructura corporal, y por ende causen enfermedades.

Art. 200.- La Universidad mediante un organismo competente, realizará la identificación, medición y evaluación de las condiciones generales ambientales referidas a: espacios de trabajo, posiciones forzadas, carga de trabajo, localización de pantallas de visualización, ventilación, temperatura y humedad en los lugares de trabajo y de las instalaciones, buscando siempre adecuar el trabajo al hombre y hacerlo confortable.

Art. 201.- De acuerdo a los resultados, la Universidad ejecutará los correctivos determinados por el organismo competente, con la finalidad de controlar estos riesgos y prevenir enfermedades de los docentes, servidores públicos y trabajadores.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		61/96

FACTORES PSICOSOCIALES

Art. 202.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, deberá garantizar que el personal expuesto a factores de riesgo psicosocial, sean sometido a medidas de mitigación a través de programas de prevención en el lugar de trabajo.

Como complemento se deberán programar actividades extra laborales que permitan al empleado salir de la monotonía y rutina de trabajo.

Además se debe fomentar el compañerismo y las buenas relaciones laborales con campañas de solidaridad, camaradería entre otras.

Art. 203.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, garantizara la conformación de un equipo multidisciplinario para la valoración y tratamiento del riesgo psicosocial el cual está estructurado por el médico general, medico ocupacional, trabajo social, profesionales de psicología en las diferentes ramas y el Especialista de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 204.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, evaluara los riesgos psicosociales en cada uno de los puestos de trabajo tomando en cuenta la organización del trabajo, ambiente y entorno y estresores de la tarea.

Art. 205- Todos los docentes, servidores públicos y trabajadores se someterán a las actividades programadas dentro del Programa de Vigilancia de Salud Ocupacional enfocada al riesgo psicosocial.

Art. 206.- Se prestará especial atención en la valoración de riesgo psicosocial al personal que presente algún tipo de vulnerabilidad.

DE LA CARGA MENTAL

Art. 207.- Para la prevención de la fatiga mental se actuará de la siguiente manera:

- a. Se facilitará la detección y discriminación de las señales (puede ocurrir que una señal importante no se percibe correctamente) mediante su adecuado diseño y su correcta ubicación.
- b. Se tendrá en cuenta aspectos como el tamaño de los caracteres, en función de la distancia de lectura, el contraste con el fondo, la adecuación

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		62/96

de estímulos al medio utilizando la combinación de más de un canal sensorial si es necesario (por ejemplo, señales visuales cuando hay ruido), la duración de la señal, la movilidad del objeto o del sujeto, etc.

Art. 208.- Para evitar fatiga mental a consecuencia de la Interpretación, se procurará:

- a. Evitar los mensajes inapropiados o demasiado complejos, símbolos de los que no se ha previsto su interpretación.
- b. Prever desde el diseño la adecuación (cantidad y complejidad) de la información recibida: mensajes simples, claros, concretos, tener en cuenta a quién van dirigidos (vocabulario, simbolismos, etc.), frecuencia con que se reciben los mensajes.
- c. Evitar un exceso de memorización, facilitando la consulta de datos cuando sea necesario.

Art. 209.- Para prevenir una respuesta inadecuada y evitar carga mental a consecuencia de ésta, se observará:

- a. A partir del análisis de la acción requerida, se realizará el diseño de los mandos y del puesto en general atendiendo a:
 - i. La magnitud y la dirección de la fuerza.
 - ii. La duración de los movimientos.
 - iii. La postura, las distancias de alcance.
 - iv. La adecuación de los mismos a la acción requerida.
 - v. La frecuencia de utilización.
 - vi. La correspondencia con otros mandos o con indicadores, etc.
- b. Se considerará el nivel de experiencia y formación (relacionada con la realización de la tarea) de la persona, ya que es una variable que influye decisivamente en la carga mental.
- c. Se preverá de un tiempo suficiente de aprendizaje y concientización, siempre que se introduzcan cambios tecnológicos, operativos u organizativos.
- d. Se evitará puestos de trabajo cuyas tareas carezcan de contenido y no exijan a la persona un mínimo esfuerzo mental.

DE LOS FACTORES DE ORGANIZACIÓN

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		63/96

Art. 210.- En la organización del trabajo y ambiente laboral, se tomará en cuenta:

- a. La mejora del puesto debe basarse en el conocimiento de las exigencias psicológicas de las personas.
- b. Formar y capacitar en riesgos psicosocial.
- c. El trabajo debe dar respuesta a las necesidades humanas y cumplir una serie de condiciones que enumeramos a continuación:
 - i. El contenido del trabajo ofrecerá cierta variedad, incluirá unas exigencias razonables y tener sentido para la persona que lo realiza. Para ello se organizará de manera que incluya un módulo completo de trabajo; una variedad de tareas relacionadas evitando la descomposición del mismo en tareas cortas y repetitivas; se dará la posibilidad de realizar tareas de preparación, de reparación o de mantenimiento y de inspeccionar el propio trabajo.
 - ii. La organización del trabajo permitirá que la persona tome decisiones que afecten a la realización de su trabajo; favorecerá la autonomía del trabajador, ofreciendo la posibilidad de regular el ritmo de trabajo, elegirá los métodos, planificará el trabajo, intervendrá en la resolución de incidencias, tendrá información sobre lo que se espera de él (objetivos, cantidad y calidad de trabajo, responsabilidad, etc.) y hasta qué punto lo consigue.
 - iii. En lo que se refiere a las oportunidades del puesto; el trabajo facilitará la posibilidad de realizar una tarea estable, con posibilidad de estar al día en cuanto a conocimientos y habilidades.
 - iv. En cuanto a las relaciones de trabajo, se diseñará un sistema que favorezca las comunicaciones interpersonales (proximidad de trabajadores, posibilidad de desplazarse, zonas de descanso comunes, etc.).
 - v. Se presentará especial atención a aquellos puestos de trabajo que impliquen un aislamiento de los demás y prever un sistema oportuno que posibilite la comunicación.

Art. 211.- Todos los docentes, trabajadores, empleados, y personal inmerso en las actividades de la Universidad, se someterán a evaluaciones psicológicas con

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		64/96

el fin de diagnosticar, tratar, promover, capacitar e instruir sobre los riesgos psicosociales que puedan estar presentes en la actividad.

Art. 212.- Dentro de los programas de prevención de riesgos Psicosociales, la Universidad establecerá actividades y medidas tendientes a:

- a. No genera maltrato de palabra u obra a ningún miembro de la comunidad universitaria.
- b. Adecuar la carga y ritmo de trabajo a los docentes, servidores públicos y trabajadores inmersos en los procesos de la Universidad.
- c. Fomentar estrategias de comunicación entre niveles.
- d. Mejorar la motivación de los Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, mediante charlas y acciones que conduzcan a ello.
- e. Facilitar la cohesión interna del grupo y alcanzar el trabajo en equipo.
- f. Potencializar la creatividad y capacidades del personal, permitiendo la participación directa y creando incentivos para sus logros.
- g. Mejorar la calidad de las relaciones humanas, mediante actividades deportivas, recreativas y culturales.
- h. Capacitar a todos los niveles en manejo de conflictos.
- i. Fomentar un entorno psicosocial general adecuado con exigencias razonables

b. MEDICIÓN

Art. 213.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, realizará mediciones de los factores de riesgos ocupacionales a los puestos de trabajo con metodología apta, según corresponda, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional e internacional en ausencia de los primeros.

Los equipos de medición utilizados, deberán contar con los certificados de calibración vigentes.

Posterior a ello se dará una categorización de los riesgos encontrados, para mejorar el control de los mismos.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		65/96

c. EVALUACIÓN

Art. 214.- La evaluación de riesgos laborales, siendo una obligación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una herramienta fundamental para poder prevenir daños en la salud y velar por la seguridad de las autoridades, docentes, servidores públicos y trabajadores de la institución.

La evaluación de los riesgos laborales, se lo ejecutara por puestos de trabajo comparando las mediciones ambientales o biológicas de los factores de riesgos ocupacionales identificados, con los estándares contenidos en la ley, convenios internacionales y más normas aplicables.

d. CONTROL (FUENTE, MEDIO Y RECEPTOR)

Art. 215.- El control es una etapa significativa en el proceso de gestión de riesgos, ya que el mismo permite que la dirección de la misma sea eficiente; verificando la situación real de la institución y que los mecanismos de control estén de acuerdo con la prevención de riesgos dentro de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Art. 216.- La etapa preventiva del control constará de tres elementos:

Fuente: Sustitución
 Modificación de la Fuente
 Modificación en prácticas de trabajo

Medio: Automatización
 Separación
 Aislamiento
 Ventilación

Receptor: Modificación del tiempo de exposición
 Inducción y capacitación
 Vigilancia médica
 Elementos de Protección personal

e. PLANIFICACIÓN

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		66/96

Art. 217.- El proceso de planificación recogerá las medidas preventivas y protectoras que deberá adoptar la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, jerarquizándolas en función de la gravedad de los riesgos existentes, el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos materiales y financieros necesarios para su ejecución, alineados con la política de la institución.

f. EJECUCIÓN

Art. 218.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ejecutará el plan de acción, con las medidas de prevención planificadas, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos, con evaluaciones periódicas, el plan incluirá responsables, fechas de programación y estado de ejecución de la gestión en Higiene y Seguridad en el Trabajo, para proteger la salud de las autoridades, docentes, servidores públicos y trabajadores.

g. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Art. 219.- El seguimiento determinará en qué medida se cumple con la política, los objetivos de seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos la supervisión y el control de los factores de riesgos, y de los planes de acción permitirá mantener actualizados la gestión, dentro de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

El seguimiento tendrá mayor eficacia, si se tiene visible la información de los riesgos para prevenir problemas a futuro.

4. VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

CONFORMACION DEL SERVICIO MEDICO

Art. 220.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, dispone del Dispensario Médico (Sistema Integrado de Salud) y Consultorios en cada una de las Sedes, que cumplirá con los requerimientos estipulados de acuerdo al número de trabajadores y al nivel de riesgo. A fin de planificar e implementar el Programa de Vigilancia de la Salud Ocupacional.

Se contará con un Médico Ocupacional registrado en el Ministerio de Trabajo, el cual realizará actividades coordinadas con todos los servicios de salud que posee la Institución que son medicina general, enfermería, odontología, laboratorio, fisioterapia, rayos x, trabajo social y psicología, de acuerdo a lo estipulado en los Art. 7, 8 y 9 del Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresa y el Art. 430 del Código del Trabajo vigente.

Art. 221.- Sus actividades estarán integradas al Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, orientadas mayoritariamente a la actividad preventiva y las que contemplan el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas.

a. EXAMENES MEDICOS Y DE APTITUD

Art. 222.- El servicio médico ocupacional de la Universidad será el encargado de la ejecución del Plan de Vigilancia de la salud y exámenes médicos preventivos: pre-empleo, periódicos, reintegro y de salida, a todos sus docentes, servidores públicos y trabajadores inmerso en los procesos de educación superior, contando con el presupuesto anual para este fin.

Art. 223.- El médico ocupacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establecerá la naturaleza, frecuencia y otras particularidades de los exámenes.

Art. 224.- El examen de inicio se realizará al ingresar a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, con el fin de identificar sus condiciones psicofísicas adecuadas, de acuerdo a la labor que van a desempeñar y a los riesgos a los que van a estar expuestos.

Art. 225.- Los exámenes periódicos serán realizados a intervalos definidos conforme a los riesgos específicos.

Art. 226.- Los exámenes de reintegro se realizarán cuando el docente, servidor público y trabajador, se reincorpore a laborar después de una ausencia temporal por un lapso de 30 días o más por motivos de enfermedad común y/o laboral, accidentes de trabajo, maternidad así como en los casos que se vaya a realizar cambio de lugar de trabajo o de actividad laboral

Art. 227.- El examen de retiro se lo realizará a todos los docentes, servidores públicos y trabajadores, de la Universidad de las Fuerzas Armadas, cuando se desvinculen de la institución, el cual determinará el estado de salud del trabajador al momento de salir de la institución, pero no garantizará ausencia de enfermedad profesional y será requisito para recibir la liquidación de sus haberes

Art. 228.- El examen ocupacional especial se realizará al personal vulnerable con el fin de determinar la condición de salud e identificar los posibles riesgos que agraven su condición física, mental y social,

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		68/96

Art. 229.- La Universidad garantizará a todos los docentes, servidores públicos, trabajadores y personal inmerso en los procesos educativos, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo.

Art. 230.- Todos los docentes, servidores públicos y trabajadores que se encuentran en nómina se someterán a los exámenes médicos establecidos, y no podrán excusarse de hacerlo; su negativa constituirá falta grave y será sancionada conforme a lo establecido en éste Reglamento.

Art. 231.- Se mantendrá la confidencialidad de los resultados, limitándose el conocimiento al personal médico y no podrán usarse con fin discriminatorio o en su perjuicio.

Art. 232.- Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa al estado de salud del trabajador, cuando el funcionario preste su consentimiento expreso.

Art. 233.- La Universidad les garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

Art. 234.- Para los reconocimientos médicos se utilizarán protocolos en función de los riesgos detectados, aprobados por el Ministerio de Salud o por el IESS.

Art.

Art. 235.- - En el caso de no disponer de protocolos de vigilancia médica específica, aprobados por el Ministerio de Salud o el IESS, se deberán documentar los criterios y procedimientos utilizados.

Art. 236.- Se mantendrá un historial clínico-laboral completo de cada docente, servidor público y trabajador, toda la documentación de la práctica de los controles del estado de salud, resultados, diagnósticos y conclusiones obtenidos.

Art. 237.- Se prestará atención de primeros auxilios y atención de urgencia a autoridades, docentes, servidores públicos los trabajadores y comunidad universitaria, víctimas de accidentes o alteraciones en el lugar de trabajo.

Art. 238.- Los datos recopilados de los exámenes médicos ocupacionales se ingresarán en una base de datos previamente establecida para elaborar cuadros estadísticos de morbilidad general, ocupacional, lo cual permitirá elaborar programas de salud preventivos. Todos los documentos y registros generados, estarán a disposición de los Organismos de Control pertinentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		69/96

b. INSTRUMENTAL, EQUIPOS, MOBILIARIO E INSUMOS MEDICOS

Art. 239.- El Servicio Médico de Empresa, dispondrá del instrumental, implementos, materiales y medicamentos necesarios para la atención de todos los docentes, servidores públicos y trabajadores que se encuentren en nómina de acuerdo al Art. 10 literal b) del Reglamento de Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresa.

c. PROMOCION Y EDUCACION

Art. 240.- A través del Medico Ocupacional se elaborará e implementará el Plan Anual de Vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento a los que están expuestos las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos y Trabajadores, en coordinación con el Especialista de SSO.

Además se efectuará la vigilancia de:

Art. 241.- Dormitorios

- a.** Los locales destinados a dormitorio del personal reunirán las condiciones que se establecen con carácter general para los edificios y locales en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
- b.** Las ventanas estarán provistas de cristales que permitan una adecuada iluminación natural.
- c.** En las horas de descanso nocturno se procurará mantener la temperatura de los dormitorios, evitando extremos de frío o calor.
- d.** Las camas están provistas de colchón, sábanas, almohadas con funda y las mantas necesarias. La ropa de cama es mantenida en estado de higiene y limpieza.
- e.** Se dota de armarios individuales, provistos de cerraduras, para guardar la ropa y demás artículos de higiene personal que requieran.
- f.** En el interior de los dormitorios no se permite la permanencia de animales domésticos.

Art. 242.- Servicios Higiénicos

El número de elementos necesarios para el aseo personal, debidamente separados por sexos, se ajustará en cada centro de trabajo a lo establecido en la siguiente tabla:

Elementos Relación por número de trabajadores:

Excusados	1 por cada 25 varones o fracción 1 por cada 15 mujeres o fracción
Urinarios	1 por cada 25 varones o fracción
Duchas	1 por cada 30 varones o fracción 1 por cada 30 mujeres o fracción
Lavabos	1 por cada 10 trabajadores o fracción

- a. Los suelos, paredes y techos de los cuartos de aseo, vestuarios, duchas, lavabos y excusados, serán continuos, lisos e impermeables, enlucidos en tonos claros y con materiales que permitan su limpieza con líquidos desinfectantes.
- b. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, velarán porque todos sus elementos tales como grifos, desagües y regaderas de las duchas, estén siempre en perfecto estado de funcionamiento y los armarios y asientos aptos para su utilización.
- c. Queda prohibido usar estos locales para funciones distintas a las que están destinadas y, en cualquier caso, los trabajadores mantendrán en perfecto estado de conservación tales servicios y locales.

Art. 243.- Excusados y Urinarios

- a. Estarán provistos permanentemente de papel higiénico y de recipientes especiales y cerrados para depósito de desechos.
- b. Cuando los excusados comuniquen con los lugares de trabajo estarán completamente cerrados y tendrán ventilación al exterior, natural o forzada.
- c. Las dimensiones mínimas de las cabinas serán de 1 metro de ancho por 1,20 metros de largo y de 2,30 metros de altura.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		71/96

- d. Las puertas impedirán totalmente la visibilidad desde el exterior y estarán provistas de cierre interior y de un colgador.
- e. Se mantendrán con las debidas condiciones de limpieza, desinfección y desodorizarían.

Art. 244.- Duchas

- a. Se instalarán en compartimientos individuales para mujeres y comunes para varones y dotados de puertas con cierre interior.
- b. Estarán preferentemente situadas en los cuartos vestuarios o próximas a los mismos.
- c. Caso contrario se instalarán colgadores para la ropa.
- d. El suministro de agua

Art. 245.- Lavabos

- a. Estarán provistos permanentemente de jabón o soluciones jabonosas.
- b. Cada docente, servidor público y trabajador dispondrá de sus útiles de aseo de uso personal, como toallas, espejos, cepillos, etc.
- c. A los trabajadores que utilicen sustancias grasosas, oleaginosas, pinturas, etc., o manipulen sustancias tóxicas, se les facilitarán los medios especiales de limpieza necesarios en cada caso, que no serán irritantes o peligrosos.
- d. En los supuestos de que el agua destinada al aseo personal no fuese potable, se advertirá claramente esta circunstancia, con la correspondiente indicación escrita, perfectamente legible.

d. REGISTROS INTERNOS DEL SERVICIO MEDICO

Art. 246.- El Dispensario, Consultorios Médicos incluido el de Medicina Ocupacional de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, llevan un sistema de atención y control de autoridades, docentes, servidores públicos, trabajadores y estudiantes, además cuentan con los respaldos y custodia de la documentación médica realizados, que permitirá emitir las estadísticas necesarias acorde a normativa legal vigente.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		72/96

e. PRESTACION DE PRIMEROS AUXILIOS

Art. 247.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, cuenta con el Servicio Médico Institucional “Sistema Integrado de Salud” -SIS, para la atención de todos los docentes, servidores públicos, trabajadores y de más miembros de la comunidad universitaria. En el caso de no poder proporcionar la asistencia médica que necesiten, en el lugar de trabajo, se procederá al traslado a entidades públicas o privadas de salud más cercanas.

Este servicio contará con el personal médico y de enfermería necesario cumpliendo lo establecido por el Ministerio de Salud.

f. RE-ADECUACION, RE-UBICACIÓN Y REINSERCIÓN DE TRABAJADORES

Art. 248.- La Universidad de las Fuerzas Armadas, favorecerá la re- adecuación, re-adaptación, re-ubicación y reinserción laboral en condiciones de Seguridad y Salud, considerando el criterio médico emitido.

Para la re-adaptación, se coordinará con la Unidad de Talento Humano para la verificación y valoración del perfil incluyendo las aptitudes físicas y psíquicas. También se apoyará con el equipo multidisciplinario necesario, todo ello amparado en lo que establece la Ley de Seguridad Social., “Art. 155.- LINEAMIENTOS DE POLITICA.- El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.”

Además de requerirse, se coordinara con las unidades necesarias para la reubicación de docentes, servidores públicos y trabajadores como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedades laborales.

Para los casos de reinserción laboral, se tomará en cuenta lo establecido en la Resolución CD 513 del IESS. “Art. 60.- Reinserción Laboral.-, Se propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales mediante las siguientes actividades:

- a. Realizar la valoración que determina la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		73/96

- b. Orientar al asegurado al proceso re adaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, y experiencia profesional y laboral;
- c. Establecer contactos con la empresa donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción.
- d. Realizar el seguimiento del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las empresas.”

5. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS

Art. 249.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, establecerá un Plan Prevención, Emergencias y Contingencias que permita a la población laboral y usuarios de la institución prevenir, atender y recuperarse en caso de emergencias, con el fin de reducir la posibilidad de ser afectados o afectar el medio ambiente y la salud de las personas. Se definirán procedimientos de acuerdo a la normativa establecida.

a. PLAN DE EMERGENCIA

Art. 250.- La Universidad elaborará un plan de prevención y de actuación en caso de presentarse una situación de emergencia de: Incendio, explosión, escape o derrame de sustancias y desastres naturales, para cada lugar de trabajo existente, acorde a normativa legal vigente establecido por el Municipio y revisión del Cuerpo de Bomberos de la localidad.

Art. 251.- La Universidad elaborará el plan de emergencia, teniendo en cuenta su tamaño y actividad, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma.

Art. 252.- El plan de emergencia considerará y prevendrá actuaciones frente a situaciones catastróficas que tengan un mínimo de probabilidad de materializarse.

Art. 253.- La Universidad garantizará la adopción de las medidas necesarias para controlar las situaciones de emergencia que puedan existir dentro de ella y para evacuar a las autoridades, docentes, servidores públicos, trabajadores, estudiantes y demás personas ajenas a la misma en caso necesario.

Art. 254.- El Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, designará al personal responsable de poner en marcha estas medidas y de comprobar periódicamente su correcto funcionamiento.

Art. 255.- Las autoridades de Campus Matriz, Sedes, Unidades Académicas Especiales, Centros de Apoyo, Departamentos y las Unidades funcionales serán

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		74/96

responsables de que el Plan de Emergencia esté debidamente implantado en sus ámbitos de trabajo.

Art. 256.- Los mandos intermedios serán los responsables de informar y formar a los Docentes, Servidores Públicos y trabajadores de las actuaciones que deben llevar a cabo de acuerdo con lo contemplado en el Plan de Emergencia.

Art. 257.- Los Especialistas y Analistas del Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, cuando sea necesario, proporcionará a las brigadas el asesoramiento y apoyo necesarios en la ejecución y desarrollo de los Planes de Emergencia.

Art. 258.- El Plan de Emergencia recopilará documentalmente el conjunto de medidas de Prevención-Protección previstas y/o implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de un siniestro.

Art. 259.- El Plan de Emergencia optimizará los recursos disponibles para reducir al mínimo los posibles daños personales, perjuicios al medio ambiente y deterioros a las propias instalaciones de la Universidad.

Art. 260.- El Plan de Emergencia irá en función del tipo y características de las instalaciones y del lugar de trabajo considerando:

- a. Ubicación geográfica de la instalación o lugar de trabajo.
- b. Características constructivas de los locales y procesos de trabajo.
- c. Accesos y salidas de las instalaciones o lugar de trabajo...
- d. Disponibilidad de medios extintores de protección (hidrantes, BIE, etc.)
- e. Localización y características de las instalaciones y servicios.
- f. Actividades que se desarrollen en cada planta o sección.
- g. Número y características físicas/psíquicas de los ocupantes.

b. BRIGADAS Y SIMULACROS

Art. 261.- El Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano de la Universidad, coordinará y fomentará la participación para la conformación de brigadas en cada centro de trabajo, quienes recibirán el entrenamiento y la capacitación necesaria para el cumplimiento de su rol y actuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Emergencia.

Art. 262.- Todos los docentes, servidores públicos y trabajadores, al igual que los estudiantes y más personas involucradas en la Universidad, recibirán capacitación para la implementación de estos planes y se realizarán

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		75/96

simulaciones y simulacros periódicamente, previo a un cronograma planificado y aprobado por la máxima autoridad de la Universidad.

c. PLANES DE CONTINGENCIAS

Art. 263.- Se elaborará, implantará y desarrollará un plan de contingencia, cumpliendo de igual manera lo descritos anteriormente.

6. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Art. 264.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, elaborará y mantendrá actualizado los documentos técnicos de Higiene y Seguridad, firmado por el Especialista del Área de Seguridad y Salud Ocupacional, los cuales serán presentados a los Organismos de control cada vez que sea requerido, se tomara la normativa vigente que en el Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO” en su numeral 2 incisos del 1 al 4, el cual señala que este archivo debe tener:

- a. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo.
- b. De los planos en las áreas de puestos trabajo.
- c. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra
- d. Incendios.
- e. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Además se incluirá el nombre del mapa elaborado y cuadro de elaboración y aprobación.

a. RECINTO LABORAL EMPRESARIAL

Art. 265.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, contará con los planos generales de cada centro laboral (Campus Matriz, Sedes. Unidades Académicas Especiales y Centros de Apoyo), con señalización respectiva, indicación de las instalaciones y puestos de trabajo.

b. ÁREAS DE PUESTOS DE TRABAJO

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		76/96

Art. 266.- Se elaborarán los planos de las Unidades o Departamentos por puestos de trabajo, incluyendo los factores de riesgos que se relacionen, permitiendo elaborar la planificación respectiva que incluye las medidas preventivas para el control de los riesgos detectados.

c. DETALLES DE LOS SERVICIOS

Art. 267.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE con actividad económica principal de Enseñanza superior en general, cuenta con el Campus Matriz, Sedes de Unidades Académicas Especiales y Centros de Apoyo y la Unidad de Gestión Tecnologías, situados en toda la República del Ecuador.

d. RUTAS DE EVACUACIÓN DE EMERGENCIA

Art. 268.- Las rutas de evacuación y salidas de emergencia están señalizadas en las instalaciones de la Universidad, al igual que los Puntos de Encuentro, que permite una evacuación adecuada de la comunidad universitaria, además contará con los planos de clara visualización, que oriente la fácil evacuación del centro laboral en caso de emergencia.

7. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

a. USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Art. 269.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE contará con el Programa de Prevención Integral al Uso y Consumos de Drogas de ejecución obligatoria en lugares de trabajo, de acuerdo a lo dictaminado por ley.

- a.** El Programa estará administrado directamente por el Médico Ocupacional de la Universidad quien realizará coordinaciones con la Unidad de Talento Humano – Seguridad y Salud Ocupacional, Unidad de Bienestar Estudiantil y Organismos Paritarios constituidos.
- b.** La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE a través de la Unidad de Talento Humano – Seguridad y Salud Ocupacional, llevará a cabo capacitaciones, talleres seminarios sobre las medidas preventivas en relación al consumo del alcohol, tabaco y otras drogas a nivel laboral. Previa calificación por parte del Comité Interinstitucional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (Art. 5 del Acuerdo Interinstitucional) y de la aprobación del mismo comité (art. 6 Acuerdo)
- c.** Realizar actividades grupales para promover el ejercicio físico y disminuir la exposición al riesgo psicosocial.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		77/96

- d. Fomentar la creación de espacios libres de humo de tabaco en las instalaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- e. Aplicar el formulario de diagnóstico inicial a fin de determinar la población laboral que presenta algún tipo de consumo de alcohol, tabaco u otras drogas y realizar la derivación a centros especializados para el tratamiento oportuno, así como el seguimiento respectivo.
- f. Implementar la señalética informativa, obligatoria, preventiva y prohibitiva sobre el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas a nivel laboral.
- g. Llevar a cabo un programa de reincorporación laboral a los trabajadores que por estar bajo tratamiento de consumo problemático se ausentaron de su actividad laboral.

b. PREVENCIÓN DE RIESGO PSICOSOCIAL

Art. 270.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, deberá garantizar que el personal docente, servidores públicos y trabajadores expuestos a: tareas elementales, tareas repetitivas, distribución horaria inadecuada, ritmo de trabajo inadecuado, sobrecarga de trabajo, falta de capacitación y estrés laboral, sea sometido a medidas de mitigación a través de programas de prevención en el lugar de trabajo. Como complemento se deberán programar actividades extra laborales que permitan al empleado salir de la monotonía y rutina de trabajo. Además se debe fomentar el compañerismo y las buenas relaciones laborales con campañas de solidaridad, camaradería entre otras.

c. DE LAS DISPOSICIONES SOBRE EL VIH / SIDA

Art. 271.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, cumplirá lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 00398 del 27 de Julio de 2006 emitido por el Ministerio de Trabajo, estableciendo un programa de prevención considerando:

- a. No solicitar prueba de detección VIH/SIDA, como requisito de contratación, ni para conservar el trabajo.
- b. Un trabajador que esté laborando en la Institución y que esté viviendo con la enfermedad de VIH/SIDA, no podrá ser despedido de su trabajo, salvo por razones inherentes a la enfermedad, no por bajo rendimiento.
- c. Cuando un trabajador que se encuentre en normal actividad laboral y que haya desarrollado el Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA) y

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		78/96

como consecuencia de dicha enfermedad no pueda seguir laborando eficientemente, la empresa tramitará su jubilación por invalidez en el IESS.

- d. Promover la prueba de detección de VIH/SIDA, única y exclusivamente, de manera voluntaria, individual, confidencial y con consejería.
- e. Promocionar la importancia de la prevención del VIH/SIDA y realizar programas preventivos.

CAPÍTULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Art. 272.- En caso que se produzca un accidente de trabajo, será obligación del Jefe Inmediato y de toda persona que se encuentre en el lugar del accidente, solicitar la ayuda necesaria a los profesionales del Sistema Integrado de Salud o de los Consultorios Médicos y/o solicitar el traslado del paciente al área de emergencia más cercana.

a. REGISTRO Y ESTADISTICA

Art. 273.- El área de Seguridad y Salud Ocupacional contará con la documentación respectiva de incidentes y accidentes de trabajo y se llevara un registro estadístico de todos los accidentes e incidentes que se produzcan.

b. INVESTIGACIÓN

Art. 274.- Se realizará la investigación de accidentes, incidentes con la finalidad de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de información para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nuevos procedimientos de trabajo.

Art. 275.- Todo incidente y/o accidente de trabajo debe ser materia de investigación inmediata por parte del área de Seguridad y Salud ocupacional, de acuerdo al Instructivo de Comunicación, Investigación y Legalización de Posibles Incidentes y/o Accidentes de Trabajo de la Universidad, que se encuentra vigente.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		79/96

Art. 276.- La investigación la realizará el Área de Seguridad y Salud Ocupacional, contando con la colaboración de los Organismos Paritarios, Jefe inmediato, los compañeros del accidentado y el propio accidentado si está en condiciones de hacerlo.

Art. 277.- La Investigación se iniciará dentro de las primeras 72 horas de suscitado el accidente, y se informará las autoridades por medio del correo institucional.

c. NOTIFICACIÓN

Art. 278.- El Aviso de Accidente de Trabajo, se notificará a la Subdirección de Riesgos del Trabajo del IESS a través de su plataforma informática en el plazo máximo de 10 días de la fecha de ocurrido el accidente.

La calificación del suceso se lo efectuará en el tiempo notificado a través de la plataforma informática del IESS, siendo comunicado al Docente, Servidor Público o Trabajador accidentado y Jefe inmediato por medio del correo electrónico, para su concurrencia con el permiso respectivo.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

a. INFORMACIÓN

Art. 279.- Todos los docentes, servidores públicos y trabajadores, al momento de ser contratados, serán informados sobre los riesgos laborales a los que están expuestos, así como de las medidas preventivas establecidas.

b. CAPACITACIÓN

Art. 280.- La Universidad dispondrá de un Plan de Capacitación e información general y específica conforme a los riesgos identificados. Este plan cubrirá todas las áreas, instalaciones y edificaciones de la Universidad, y cumplirá con su periodicidad, el plan que se cumplirá conjuntamente con la coordinación de la Unidad de Talento Humano.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		80/96

Art. 281.- Todos los docentes, servidores públicos, trabajadores y personal inmerso en la Enseñanza Superior en General serán capacitados, entrenados y adiestrados permanentemente sobre Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, instrucción práctica específica sobre el trabajo que va a desempeñar, métodos seguros, riesgos y normas de seguridad establecidas, para prevenir accidentes-incidentes y enfermedades ocupacionales.

c. CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

Art. 282.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en cumplimiento del Art. 2 del Acuerdo Ministerial N° 067-2017 publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 13, de fecha 13 de junio del 2017, procederá a capacitar a todo su personal, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: Directores, Jefes de Unidades o Departamentos, Coordinadores, Supervisores, Fiscalizadores, obteniendo la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, tal como indica la ley.

Además el Departamento de Desarrollo Físico de la Universidad, para el mantenimiento de las instalaciones, coordinará con las Unidades, Departamentos y los que tengan injerencia para solicitar y verificara que el personal externo contratado, cumpla con lo establecido en los Acuerdos Ministeriales 0174, 013 y sus reformas, y AM 067 y 068, y cuenten con la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, tal como indica la ley.

d. ENTRENAMIENTO

Art. 283.- La Universidad a través de la Unidad de Talento Humano, realizará el entrenamiento correspondiente, en la preparación del personal, en busca a perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos a las actividades a realizar, la cual se desarrolla en el proceso de contratación y retroalimentación de los conocimientos al personal antiguo de la empresa, por parte de los Jefes o Supervisores de áreas en las que se van a desempeñar.

Art. 284.- La Universidad dispondrá de un plan de entrenamiento también para los estudiantes, aprobado por el Vicerrectorado de Docencia, que será impartido por los Docentes de cada Departamento, la capacitación deberá efectuarse al inicio de cada semestre y antes de iniciar los procesos educativos de educación-aprendizaje, particularmente en los laboratorios, donde existen riesgos de accidentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		81/96

CAPITULO V

INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 285.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se somete a lo dispuesto en la Constitución, Ley de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público y Código del Trabajo vigente, en caso de inobservancia y/o incumplimiento con respecto a Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos y Ambiente.

Art. 286.- Las Autoridades, Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores y todo el personal involucrado en los procesos de Enseñanza Superior en General de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, acatarán y cumplirán estrictamente las Normas de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos, establecidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo (Decreto Ejecutivo 2393), Acuerdos Ministeriales, Resoluciones del IESS y otros que en esta materia se dictaren.

Art. 287.- El incumplimiento a las Normas establecidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, será sancionado de acuerdo a las faltas cometidas o a la gravedad de sus consecuencias.

En el caso de las infracciones, las mismas serán sancionadas de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica de Educación Superior, Ley Orgánica de Servicio Público y Código del Trabajo, en concordancia con las faltas estipuladas en el Reglamento de Administración de Talento Humano de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Adicionalmente a las faltas establecidas en las leyes en mención, a través del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, se establecen las siguientes sanciones:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación escrita
- c. Sanción económica o pecuniaria, según este reglamento
- d. Terminación del Contrato de trabajo, previa solicitud de Visto Bueno en el caso del personal que labora bajo la modalidad de Código de Trabajo, previo Sumario Administrativo en el caso de estar bajo régimen de la LOSEP y/o previo el procedimiento disciplinario correspondiente para el personal de señores Docentes.

 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		82/96

Art. 288.- Para la aplicación de las sanciones, las faltas se dividen en leves y graves.

a. Faltas leves: Aquellas que contravienen el presente Reglamento, pero no ponen en peligro la seguridad física del docente, servidor público, trabajador, empleado o personal involucrado en los procesos educativos de la Universidad, ni de otras personas.

b. Faltas graves:

1. Si se produjere un accidente por encontrarse el docente, funcionario, trabajador o empleado, en estado de embriaguez, o bajo la influencia de sustancias psicotrópicas que alteren su estado psicológico.
2. Si lo ocurrido fuere provocado intencionalmente por el accidentado, por sí, o valiéndose de otras personas.
3. Si el siniestro fuere el resultado de un delito por el que se le hubiere sindicado al propio trabajador o empleado.
4. Cuando por negligencia e inobservancia, el docente, funcionario, trabajador o empleado pone en peligro su integridad física o la de otras personas, así como la infraestructura de la Universidad.
5. Aquellas acciones u omisiones de un funcionario, trabajador, empleado o tercero que signifiquen reincidir en una misma falta.
6. Cuando sea evidente que hace caso omiso de las disposiciones de seguridad señaladas en el presente Reglamento.

Art. 289.- Las sanciones irán desde la amonestación verbal, escrita, sanción económica y hasta la terminación del contrato de trabajo, previo VISTO BUENO, de acuerdo a lo que establece el Código del Trabajo o sumario administrativo en caso de LOSEP y LOES para las faltas graves, previo el procedimiento legal establecido y de acuerdo al régimen laboral a que pertenece el infractor.

Art. 290.- Amonestación Verbal.- Serán amonestados verbalmente quienes por primera vez cometan faltas leves.

Art. 291.- Amonestación Escrita.- La reincidencia de dos faltas leves será causal de una amonestación escrita.

Art. 292.- Multas.- En caso de faltas leves repetidas, se aplicarán multas que serán de hasta el diez por ciento (10 %) de la remuneración. La reincidencia, dará lugar a la separación del cargo, previo el Visto Bueno del Inspector de Trabajo o sumario administrativo en caso de LOSEP y LOES.

Art. 293.- En caso de faltas graves que atenten contra la seguridad de la comunidad universitaria o sus instalaciones podrá separar del cargo, previo Visto Bueno o sumario administrativo.

UNIFORMES, ROPA DE TRABAJO Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Art. 294.- La Universidad de las Fuerzas Armadas, cumplirá lo establecido en el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Art. 11 Obligaciones de los Empleadores, Numeral 5, entregar gratuitamente a sus trabajadores vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios, adquisición que lo ejecutará el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, bajo criterio técnico, con la respectiva capacitación para el uso correcto y mantenimiento respectivo.

Los uniformes y ropa de trabajo se ejecutará acorde y en coordinación con el los representantes del Sindicato y las Asociaciones respectivamente constituidas.

Art. 295.- Cuando los riesgos y factores de riesgo no se puedan controlar en la fuente, o en el medio, se utilizarán equipos de protección, conforme a los riesgos y factores de riesgo identificados, los mismos que serán dotados por la Universidad.

Art. 296.- Todos los equipos de protección deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso y ser renovados en caso de deterioro, cumpliendo los lineamientos establecidos para su reposición.

Art. 297.- Todos los equipos de protección individual deben ser de uso personal y en horarios laborales, pudiendo ser supervisado periódicamente.

Art. 298.- Los elementos de protección y ropa de trabajo que se reciban, no pueden ser vendidos, canjeados, deteriorados deliberadamente o sacados fuera de las instalaciones de la Universidad, salvo en aquellos casos en que las actividades de trabajo así lo requieran.

CONTROL DE ACCESO VEHICULAR, TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		84/96

Art. 299.- Todo vehículo de motor necesita un permiso de acceso para circular en las instalaciones de la Universidad, este permiso estará a cargo de la Unidad de Seguridad Física en coordinación con la empresa a cargo de los estacionamientos.

Art. 300.- Serán elegibles para solicitar el permiso de acceso las autoridades, Docentes, Servidores Públicos, Trabajadores y Estudiantes que cuenten con los documentos en regla establecido por la Ley de Tránsito vigente.

Art. 301.- Disposiciones sobre Tránsito

- a. El límite de velocidad en la Universidad es de 20 Km por hora.
- b. Todo conductor de vehículo dentro de las instalaciones o áreas de circulación de la Universidad, cederá el paso a los peatones.
- c. Todo conductor de vehículo dentro de las instalaciones de la Universidad, observará todas las indicaciones de tránsito y estacionamiento que aparecen en los rótulos fijados.

Art. 302.- Disposiciones sobre Estacionamiento

- a. Todo vehículo se estacionará en las áreas designadas para estacionamientos.
- b. Todo vehículo ocupará solamente un espacio de estacionamiento.
- c. No se permitirá el estacionamiento de vehículos no autorizados en las áreas destinadas para personas con discapacidad.
- d. No se permitirá la obstrucción de entradas, portones y salidas.
- e. Ningún vehículo deberá obstruir la salida de otro.
- f. Los vehículos estacionados no podrán obstruir el libre tránsito de peatones vehículos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	FECHA: 24/09/2019
		REV. <u>1</u>
		85/96

DEFINICIONES

GLOSARIO DE TÉRMINOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ACCIDENTE DE TRABAJO (AT): Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o con ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el afiliado lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior. En el caso del trabajador sin relación de dependencia o autónomo, se considera accidente del trabajo, el siniestro producido en las circunstancias del inciso anterior. Para los trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos del Trabajo serán registradas en el IESS al momento de la afiliación, las que deberán ser actualizadas cada vez que las modifique.

ACOSO LABORAL: Debe entenderse por acoso laboral todo comportamiento atentatorio a la dignidad de la persona, ejercido de forma reiterada, y potencialmente lesivo, cometido en el lugar de trabajo o en cualquier momento en contra de una de las partes de la relación laboral o entre trabajadores, que tengan como resultado para la persona afectada su menoscabo, maltrato, humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral.

AUDITORÍA: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

AUTORIDAD COMPETENTE: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

ACTOS SUBESTÁNDARES: Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.

BRIGADA DE EMERGENCIA: Deberán estar conformadas por personas que aseguren el soporte logístico del plan de emergencias, por lo tanto deben conocer las instalaciones, rutas y alarmas. Estas personas serán entrenadas en extinción de incendios, rescates y salvamentos.

BRIGADA DE PRIMEROS AUXILIOS: Es el equipo que, como parte activa de las brigadas de emergencia, prestará los primeros auxilios a todo el personal en todos los turnos de trabajo. Para tal fin, la empresa debe garantizar su organización, instrucción y mantenimiento del equipo.

CAPACITACIÓN: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

COMITÉ DE HIGIENE Y SEGURIDAD: Órgano paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, destinado a la promoción y vigilancia del programa de gestión en seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores presentes en el proceso de trabajo que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de determinantes sociales, económicos y culturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

CONTRATISTA: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		87/96

CONTROL DE RIESGOS: Es el proceso de toma de decisión, basado en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos, a través de proponer medidas correctoras, exigir su cumplimiento y evaluar periódicamente su eficacia.

CULTURA DE SEGURIDAD O CULTURA DE PREVENCIÓN: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

EMERGENCIA: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo, que no fueron considerados en la gestión de seguridad y salud en el trabajo.

ENFERMEDAD OCUPACIONAL: Son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

Se considerarán enfermedades profesionales u ocupacionales las publicadas en la lista de la Organización Internacional del Trabajo OIT, así como las que determinare la CVIRP para lo cual se deberá comprobar la relación causa – efecto entre el trabajo desempeñado y la enfermedad crónica resultante en el asegurado, a base del informe técnico del SGRT.

EMPLEADOR: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP): Son dispositivos, materiales, e indumentaria específica, personal, destinada a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud. El EPP es una alternativa temporal, complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		88/96

ERGONOMÍA: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

ESTADÍSTICA DE ACCIDENTES: Sistema de registro y análisis de la información de accidentes. Orientada a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva y focalizada para reducir los índices de accidentabilidad.

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

EVENTOS CALIFICADOS COMO ACCIDENTES DE TRABAJO: Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo, se considerarán los siguientes como accidentes de trabajo:

- a. El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él, con ocasión o como consecuencia del mismo, o por el desempeño de las actividades a las que se dedica el afiliado sin relación de dependencia o autónomo, conforme el registro que conste en el IESS;
- b. El que ocurriere en la ejecución del trabajo a órdenes del empleador, en misión o comisión de servicio, fuera del propio lugar de trabajo, con ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas;
- c. El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		89/96

que tuviere relación con el trabajo;

- d. El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden o disposición del empleador; y,
- e. El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o sindicales de organizaciones legalmente reconocidas o en formación.
- f. El accidente "in itinere" o en tránsito, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de inmediatez entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social. En estos casos deberá comprobarse la circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto del domicilio al trabajo y viceversa, mediante la apreciación debidamente valorada de pruebas investigadas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- g. En casos de accidentes causados por terceros, la concurrencia de culpabilidad civil o penal del empleador, no impide la calificación del hecho como accidente de trabajo, salvo que éste no guarde relación con las labores que desempeñaba el afiliado.

GESTIÓN DE RIESGOS: Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

INCIDENTE: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		90/96

INDUCCIÓN U ORIENTACIÓN: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

INSPECCIÓN: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el Trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en SST.

MAPA DE RIESGOS: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede utilizar diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las propias acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores a nivel de una empresa o servicio.

MEDIDAS COERCITIVAS: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador, con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN: Acciones que se adoptan ante los riesgos identificados con el fin de evitar lesiones a la salud y/o disminuir los riesgos presentes en el trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores. Medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

PELIGRO: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipo, procesos y ambiente.

PLAN DE EMERGENCIA: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura. Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

PRIMEROS AUXILIOS: Protocolos de atención de emergencia que atiende de inmediato en el trabajo a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

PROCESOS, ACTIVIDADES, OPERACIONES, EQUIPOS O PRODUCTOS PELIGROSOS: Aquellos elementos factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

REGLAMENTO: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES: Trabajador elegido de conformidad con la legislación vigente para representar a los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RIESGO LABORAL: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

SALUD: Bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		92/96

SALUD OCUPACIONAL: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir riesgos en el Trabajo

SEGURIDAD: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales, para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

TRABAJADOR: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular, temporal o no, por cuenta ajena y remunerada, o de manera independiente o por cuenta propia.

VIGILANCIA EN SALUD OCUPACIONAL: Es un sistema de alerta orientado a la actuación inmediata, para el control y conocimiento de los problemas de salud en el trabajo. El conjunto de acciones que desarrolla proporcionan conocimientos en la detección de cualquier cambio en los factores determinantes o condicionantes de la salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. <u>1</u>
		93/96

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 303.- Encárguese a la máxima autoridad, el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, a través del Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano.

Art. 304.- Son parte de la normatividad en materia de Seguridad y Salud Ocupacional del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad y todas las disposiciones vigentes contenidas en la Ley.

Art. 305.- Las Autoridades y todo el personal Militar activo, que labore en la Universidad, cumplirán las disposiciones vigentes contenidas en la Ley en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos y el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad en coordinación directa con lo estipulado por la DIRSIS del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Art. 306.- Las personas naturales o jurídicas que realicen trabajos en calidad de contratistas o subcontratistas y que presten servicios para la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se sujetarán a las normas vigentes en materia de Seguridad, Salud del Trabajo y Gestión Integral de Riesgos.

Art. 307.- La responsabilidad por el cumplimiento a lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y demás disposiciones que rigen en materia de prevención de riesgos del trabajo, abarca en general a autoridades, docentes, servidores públicos y trabajadores que laboran en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 308.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobará y renovará el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Sistema Único de Trabajo (SUT) del Ministerio de Trabajo, y entregará un ejemplar a cada docente, servidor público y trabajador; a fin de que sea debidamente conocido y aplicado.

Art. 309.- La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, una vez aprobado el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, hará constar en el presupuesto una partida especial para la realización de programas preventivos, así como, para la compra de los equipos de protección colectivo e individual de seguridad. Para esto el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de la Unidad de Talento Humano, comenzará en forma inmediata a realizar las investigaciones,

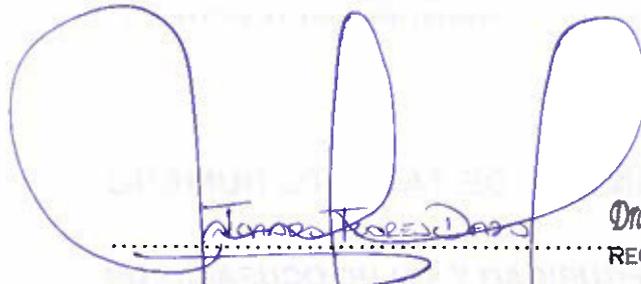
 ESPE UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	RE-01-SS0-UTH-2017
		FECHA: 24/09/2019
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	REV. 1
		95/96

forma inmediata a realizar las investigaciones, análisis y estudios en las diferentes áreas de trabajo.

Art. 310.- La difusión del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, lo realizará, la máxima autoridad, conjuntamente con la participación activa de los Vicerrectores, Directores de Unidades y Departamentos, Secretaria General y jefes inmediatos.

Art. 311.- El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, será aprobado por el Honorable Consejo Universitario.

Elaborado por:



Dra. Jomara Flores Daza M.Sc.
REG. PROF. MTE 07/08/142

Dra. JOMARA FLORES DAZA, Mgs.
ESPECIALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
UNIDAD DE TALENTO HUMANO
Registro Profesional MRL N° 142/F5



Aprobado por:



TCRN. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE





**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS
ARMADAS ESPE**

RE-01-SSO-UTH-2017

FECHA: 24/09/2019

REV. 1

96/96



UNIDAD DE TALENTO HUMANO

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Email: sso@espe.edu.ec

Ext. 3025

